

**TÍTULO:**

**RESPONSABILIDAD DEL ESTADO COLOMBIANO POR EL  
DESPLAZAMIENTO FORZADO**

**RESPONSABILIDAD DEL ESTADO COLOMBIANO POR EL  
DESPLAZAMIENTO FORZADO**

**KAREN SALAMANCA ORTIZ**

**COMITÉ DE INVESTIGACION**

**DR. RAFAEL DEYONG MANZANO**

**TUTOR:**

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ  
SEDE BARRANQUILLA  
X- SEMESTRE  
FACULTAD DE DERECHO  
2010**

## **DEDICATORIA**

Este triunfo quiero dedicárselo a mis padres, familiares, a mi esposo y mis amigos, ellos son quienes día a día están a mi lado compartiendo mis alegrías y hoy este triunfo va dedicado de manera muy especial a todos ellos quienes me han enseñado innumerables lecciones, quienes con firmeza me han corregido cuando he equivocado el camino, pero con la misma dulzura me han consolado cuando veía perdida mis fuerzas.

A mis profesores quienes cumplen una ardua labor, porque la labor del maestro es de nunca acabar y la más linda de todas porque de una semilla débil y sin vida forman un árbol corpulento con vida autónoma e independiente para que este le brinde su sombra a la humanidad y de esta manera entre todos juntos firmar la Colombia en la que todos anhelamos vivir.

## **AGRADECIMIENTOS**

Al llegar a la culminación de este trabajo de grado quiero agradecer a mi Dios por haberme llenado de sabiduría y entendimiento, por regalarme a mis hermosos padres y permitir conocer a alguien tan maravilloso como lo es mi esposo, gracias a mi Dios hoy puedo ver materializado todos mis sueños y haber alcanzado mi tan anhelada meta.

A mis padres Elena Ortiz Mendoza y José Salamanca Roa quienes estuvieron a mi lado en los momentos más difíciles llenándome de ánimo y fuerza para seguir adelante, y en los momentos de felicidad estuvieron conmigo compartiendo de mis triunfos, ellos día a día me acompañaron a subir cada peldaño del pedregoso camino que nos lleva a la meta.

Gracias papá, porque me enseñaste a superar los momentos difíciles y a ser leal con mis valores y principios.

A mi esposo Roby Lefrancois quien con su amor, ternura y cariño lleno mi vida de felicidad, me apoyo de manera incondicional para lograr este triunfo, en mis momentos de debilidad su mano fuerte extendió para ayudar a levantarme y

seguir adelante, siempre con una palabra de aliento y un gesto de amor, gracias a él hoy puedo decir que soy la mujer más feliz del mundo.

A mis profesores por compartir su conocimiento conmigo y formar de mi una profesional integral con sentido de pertenecía, autónoma y capaz de poner al servicio de la comunidad el conocimiento adquirido, a los que me comprendieron y a lo que no lo hicieron mis más profundos agradecimientos por su paciencia y constancia.

## TABLA DE CONTENIDO

	<b>Pag</b>
1. INTRODUCCION.....	1
2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	3
3. OBJETIVOS.....	7
3.1 Objetivo General.....	7
3.2 Objetivos Específicos.....	7
4. IMPACTO INTERNO.....	8
5. REFERENTES TEÓRICOS.....	10
5.1 Marco Conceptual.....	10
5.2 Marco Teórico.....	16
5.3 Antecedentes.....	31
5.4 Marco Legal.....	38
5.5 Marco Histórico.....	56
6. METODOLOGÍA.....	66
6.1 Fuentes técnicas e instrumentos de recolección de información.....	66
7. IMPACTO Y RESULTADOS ESPERADOS.....	67
8. RESULTADOS Y DISCUSION.....	68
9. CONCLUSIONES.....	84
10. RECOMENDACIONES.....	88
11. BIBLIOGRAFIA.....	92
12. ANEXOS.....	9

## 1. INTRODUCCION

Si bien es claro que el desplazamiento forzado es considerado un delito expresamente castigado en la legislación internacional por el Derecho Internacional Humanitario y a nivel Nacional por la Ley 589 de 2000 en el cual, no sólo le cabe responsabilidad al agente causante del desplazamiento, sino también eventualmente al Estado por omisión en el cumplimiento de su deber, no existe precisión en las acciones que el gobierno desarrolla encaminadas a atender a la población desplazada y sobre todo a prevenirlo, por lo que hay que entender que “el desplazamiento, antes que un suceso intempestivo e inesperado, es el resultado de un proceso de exacerbación de un ambiente de terror, de miedos acumulados, de una ya larga historia de control de la población por parte de los grupos armados ; sólo que ahora ese control ejercido por uno de ellos y asumido en muchos casos como parte de la cotidianidad de poblaciones enteras, pasa hacer parte de una disputa en la que se incluyen las fuerzas armadas estatales como un actor más”<sup>1</sup>

Es ahí cuando para la población civil parece imposible sustraerse de las lógicas y las dinámicas de la guerra y cuando es la huida la que parece ser el último recurso de protección con el que cuentan. Sólo que, como veremos, para algunos tampoco

---

<sup>1</sup> Marta Inés Villa Desplazamiento forzado en Colombia El miedo: un eje transversal del éxodo y de la lucha por la ciudadanía

la huida es posible, lo que obliga a ampliar el horizonte explicativo de desplazamiento forzado interno en Colombia incorporando tanto la obligación de migrar, como el impedimento para hacerlo como parte del mismo fenómeno.

Esta problemática, en buena medida porque existe complejidad con respecto a las diferentes modalidades del desplazamiento, aunque hay coincidencias con respecto a que “el desplazamiento forzado afecta a amplios sectores de la población colombiana, predominantemente en el ámbito rural, pero sus efectos son diferenciados sobre los distintos grupos poblacionales y además implican impactos más severos sobre algunos grupos especialmente vulnerables (Marta Inés Villa 2006)”<sup>2</sup>.

---

<sup>2</sup> Informe Defensorial sobre el desplazamiento forzado por la violencia en Colombia. Bogotá, mayo de 2002. Pág. 23



## 2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El tema del desplazamiento forzado, que constituye un punto álgido dentro de la política social del estado, se ha convertido en uno de los problemas más graves no sólo para el gobierno sino para toda la sociedad colombiana, al calificarse actualmente como una verdadera crisis humanitaria, puesto que, la población desplazada que en su mayoría proviene de las zonas rurales se encuentra en un estado de debilidad manifiesta, en razón a la alteración del cauce cotidiano de sus vidas, determinado por la vulneración de sus derechos a la libertad de circulación, al derecho a la propiedad, a la salud, a una alimentación sana, a la educación, al trabajo, al mínimo vital, afectándose entonces, los procesos de desarrollo y crecimiento en todos los ámbitos que vive una persona que a su vez, son interrelacionados socialmente.

La principal causa que tiene Colombia de desplazamiento es el conflicto armado, entre otras causas tenemos, "la irrupción y consolidación del narcotráfico; los ajustes de la economía al modelo neoliberal en el marco de las presiones y los condicionamientos internacionales; el surgimiento de nuevos actores armados ilegales y las políticas hemisféricas"<sup>3</sup>, para otros, el fenómeno se asocia con campesinos pobres pertenecientes en su mayoría a comunidades étnicas afrocolombianas que se convierten en centros de atención para los actores

---

<sup>3</sup> <http://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere1/T27.pdf>

transnacionales por su ubicación geográfica y por los recursos naturales con los cuales cuentan.

Este es un crimen que se ha cometido y se puede cometer en cualquier lugar del mundo, se esté o no en medio de un conflicto armado, sea o no un país desarrollado, es un crimen que se comete con el propósito de satisfacer objetivos de personas, grupos organizados o los fines de un Estado. Es por eso que este crimen contra la humanidad ha sido objeto de especial atención por la comunidad internacional, que ha desarrollado diferentes instrumentos jurídicos que tratan de hacerle frente a este flagelo, entre ellos tenemos, Los principios Rectores de los desplazamientos Internos presentados En 1998, Francis Deng el representante del Secretario General de la ONU sobre la Cuestión de los Desplazados Internos<sup>4</sup>; en este mismo sentido a través del DIH, concretamente el artículo 2 del Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, que se refiere a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional, realizado en Ginebra el 8 de junio de 1977<sup>5</sup> y el artículo 75 del mismo Protocolo a través del cual se reguló lo referente a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales<sup>6</sup>. Para el caso propio del continente americano la organización de Estados Americanos OEA, también ha expedido algunos instrumentos jurídicos entre ellos la CONVENCIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS Y LA DECLARACIÓN AMERICANA DE LOS

---

<sup>4</sup> 3Disponible en HTML: [http://www.reliefweb.int/ocha\\_ol/pub/idp\\_gp/idp\\_spa.htm](http://www.reliefweb.int/ocha_ol/pub/idp_gp/idp_spa.htm)

<sup>5</sup> Disponible en HTML en: [http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu3/b/94\\_sp.htm](http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu3/b/94_sp.htm).

<sup>6</sup> Disponible en HTML en: [http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu3/b/93\\_sp.htm](http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu3/b/93_sp.htm).

DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE<sup>7</sup>, respecto a los cuales Colombia ha ratificado su compromiso de proteger los derechos humanos entre los cuales se encuentra el Derecho de Circulación y Residencia, derechos de los cuales se encuentra desposeído quien afronta una situación de desplazamiento forzado.

Sin embargo mi preocupación gira alrededor del ordenamiento jurídico interno, pues es ante la jurisdicción nacional que corresponde acudir en primera instancia, para determinar la responsabilidad del Estado frente al desplazamiento forzado, por lo tanto, resulta de gran importancia conocer bajo qué régimen de responsabilidad el Consejo de Estado ha determinado la obligación que le asiste al Estado Colombiano por los casos de desplazamiento forzado de personas, en el entendido que el artículo 90 de la Constitución Política de Colombia ha tenido un desarrollo jurisprudencial que ha establecido dos tipos de regímenes de responsabilidad, la llamada subjetiva o por fallas del servicio (presunta y probada) y la objetiva, que se divide en el daño especial y el riesgo excepcional. Al margen de la responsabilidad del Estado Colombiano por el desplazamiento forzado de personas, mediante sus propios y directos agentes, cabe indagar qué ocurre cuando tal hecho punible es cometido por los llamados grupos paramilitares que son vistos por la jurisprudencia internacional como grupos fomentados por el propio Estado o ver que acontece cuando el mismo hecho ilícito es imputable a los denominados grupos guerrilleros.

---

<sup>7</sup> Disponible en HTML en: <http://www.oas.org/Juridico/spanish/tratados/b-32.html>.

Es por esto que he planteado como problema de investigación: ¿Cual es el régimen de responsabilidad aplicable al Estado Colombiano frente a las víctimas de desplazamiento forzado, a la luz de la constitución de 1991 el derecho colombiano y el derecho comparado?

### **3. OBJETIVOS.**

#### **3.1. OBJETIVO GENERAL**

Establecer cuál es la responsabilidad del Estado Colombiano frente al desplazamiento forzado.

#### **3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

3.2.1 Determinar cuáles son los tipos de responsabilidad del estado colombiano frente al desplazamiento forzado.

3.2.2 Construir una línea jurisprudencial con base a las sentencias emitidas por la corte constitucional sobre el desplazamiento forzado en Colombia.

3.2.3 Realizar un análisis de legislación comparada sobre el desplazamiento forzado.

#### 4. IMPACTO INTERNO.

El tema del desplazamiento forzado que constituye un punto álgido dentro de la política social del estado, se ha convertido en uno de los problemas más graves no sólo para el gobierno sino para toda la sociedad colombiana, al calificarse actualmente como una verdadera crisis humanitaria, puesto que, la población desplazada que en su mayoría proviene de las zonas rurales se encuentra en un estado de debilidad manifiesta, en razón a la alteración del cauce cotidiano de sus vidas, determinado por la vulneración de sus derechos a la libertad de circulación, al derecho a la propiedad, a la salud, a una alimentación sana, a la educación, al trabajo, al mínimo vital, afectándose entonces, los procesos de desarrollo y crecimiento en todos los ámbitos que vive una persona que a su vez, son interrelacionados socialmente.

La principal causa que tiene Colombia de desplazamiento es el conflicto armado, entre otras causas tenemos, "la irrupción y consolidación del narcotráfico; los ajustes de la economía al modelo neoliberal en el marco de las presiones y los condicionamientos internacionales; el surgimiento de nuevos actores armados ilegales y las políticas hemisféricas"<sup>8</sup>, drogas ilícitas; y expropiación ilícita de tierras<sup>9</sup>; para otros, el fenómeno se asocia con campesinos pobres pertenecientes

---

<sup>8</sup> HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ ALIÉR EDUARDO. Novedades jurisprudenciales de la responsabilidad extracontractual del Estado Colombiano. Segundo seminario internacional\_ modulo II. Bogotá, 2005.

<sup>9</sup> <http://www.ecoportal.net/content/view/full/88034>

en su mayoría a comunidades étnicas afro-colombianas que se convierten en centros de atención para los actores transnacionales por su ubicación geográfica y por los recursos naturales con los cuales cuentan.

Es por ello que se hace necesario y de gran utilidad realizar un estudio sobre el tipo de responsabilidad del estado frente al desplazamiento forzado, pretendiéndose con ello, el cumplimiento de uno de los requisitos para obtener el título de abogado, por un lado, y por el otro, lograr evidenciar lo difícil de esta situación.

Como estudiante dentro del campo del Derecho, el impacto esperado es ampliar la visión sobre responsabilidad que tiene el Estado en materia de derechos humanos, específicamente en el tema del desplazamiento forzado, Es por ello que al presentar el resultado final de esta investigación, se espera obtener el título de abogado.

## 5. REFERENTES TEÓRICOS

### 5.1 Marco Conceptual

Para la investigación se definieron los siguientes conceptos que permitieron orientar y apoyar el análisis e interpretación de los hallazgos.

#### **Atención psicosocial.**

“Es el proceso de acompañamiento personal, familiar y comunitario, que busca restablecer la integridad emocional de las personas desplazadas, así como de sus redes sociales, para que se conviertan en agentes y promotores de la reconstrucción de si mismos, de su comunidad y de sus derechos vulnerados”<sup>10</sup>

#### **Desplazamiento Forzado**

“Los **desplazados** son personas obligadas a huir de sus hogares por alguna crisis pero que, a diferencia de los refugiados, permanecen dentro de las fronteras de su país de origen. “A finales de 2006 se estimaba que su número total ascendía a

---

<sup>10</sup> ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD. ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD. PROGRAMA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES. Lineamientos básicos para la atención psicosocial a poblaciones desplazadas como consecuencia del conflicto en Colombia. Santafé de Bogotá. OPS. Julio 2001.



24.5 millones repartidos en 52 países, alrededor de la mitad de los cuales serían africanos”.

No hay ninguna definición legal como allí es para un refugiado. Sin embargo, un informe de las Naciones Unidas, Guiando los Principios en los usos del Desplazamiento Interior, la define como personas internamente cambiadas de sitio; son personas o grupos de personas que han sido forzadas o se han obligado huir o dejar sus casas o lugares de residencia habitual; en particular como resultado de o para evitar los efectos de conflicto armado; situaciones de violencia generalizada; las violaciones de derechos humanos o los desastres naturales o humano-hecho; y quién no ha cruzado una frontera Estatal internacionalmente reconocida”<sup>11</sup>.

### **Estado.**

“El **Estado** es un concepto político que se refiere a una forma de organización social soberana y coercitiva, formada por un conjunto de instituciones involuntarias, que tiene el poder de regular la vida nacional en un territorio determinado.

El concepto de Estado difiere según los autores, pero algunos de ellos definen el Estado como el conjunto de instituciones que poseen la autoridad y potestad para establecer las normas que regulan una sociedad, teniendo soberanía interna y

---

<sup>11</sup> [http://es.wikipedia.org/wiki/Desplazamiento\\_interno](http://es.wikipedia.org/wiki/Desplazamiento_interno)

externa sobre un territorio determinado. Max Weber, en 1919, define el Estado como una unidad de carácter institucional que en el interior de un territorio monopoliza para sí el uso de la fuerza legal. Por ello se hallan dentro del Estado instituciones tales como las fuerzas armadas, la administración pública, los tribunales y la policía, asumiendo pues el Estado las funciones de defensa, gobernación, justicia, seguridad y otras como las relaciones exteriores"<sup>12</sup>.

### **Salud Mental.**

"Es un elemento fundamental para disfrutar la calidad de vida y el bienestar. Es un concepto positivo que incluye tanto la vivencia intra-personal como la experiencia interpersonal, familiar y comunitaria. Es la capacidad de la persona y del grupo para interactuar efectivamente con su ambiente. En el individuo, la salud mental significa felicidad, aptitud, sensación de manejar su propia vida, sentimientos positivos de auto estima y capacidad de amar, trabajar y jugar. Una buena salud mental también permite a las personas manejar apropiadamente las dificultades que se presentan en la vida. Por lo tanto, es de gran importancia el esfuerzo que desarrollen tanto la sociedad como los servicios de salud para ir mejorando la salud mental de sus asociados"<sup>13</sup>

---

<sup>12</sup> <http://es.wikipedia.org/wiki/Estado>

<sup>13</sup> SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD. SANTAFÉ DE BOGOTÁ. Política Distrital de Salud Mental 1999. Informe Preliminar. Inédito

## **Impacto Psicosocial.**

“Concierne al efecto que tiene la violencia y la violación de los derechos humanos en la integridad emocional individual, originando dolor y sufrimiento así como los cambios que afectan la estabilidad, integridad y funcionamiento de las redes sociales y comunitarias”<sup>14</sup>

## **Tejido social – Redes sociales.**

“Son los procesos de creación y recreación de las dinámicas internas de las comunidades y grupos sociales, constituidas por las relaciones, los roles y funciones que cada miembro de la comunidad asume, en la construcción de la convivencia y de las alternativas de solución a los problemas que enfrenta la comunidad”<sup>15</sup>

“En Colombia, el desplazamiento forzado ha estado estrechamente ligado a periodos de violencia política. Muy especialmente, en el periodo conocido como

---

<sup>14</sup> CASTAÑO, B.L El trabajo Psicosocial. Reflejo de posiciones éticas y políticas. En CASTAÑO, B.L., JARAMILLO, L. E., SUMMERFIELD, D. Violencia Política y Trabajo Psicosocial. Aportes al Debate. Corporación AVRE, Bogotá 1998. P. 13 - 27

<sup>15</sup> MINISTERIO DE SALUD/OPS. Lineamientos de atención psicosocial para la PDV en Colombia. 1999.

“La Violencia” de mediados del siglo XX, en el que según algunos estudios, se estima se produjeron 2’300.000 desplazados”<sup>16</sup>

### **Migración.**

“El movimiento de personas a través de una división política para establecer una nueva residencia permanente”<sup>17</sup>

### **Violencia.**

“Es todo acto físico, intelectual o moral que lesiona la dignidad, el cuerpo, la vida, los derechos y la existencia material y espiritual de las personas, con las respectivas consecuencias psicológicas, morales y sociales”<sup>18</sup>

### **Violencia política.**

“Es aquella ejercida como medio de lucha político-social, ya sea con el fin de mantener, de modificar, de sustituir o de destruir un modelo de estado o de

---

<sup>16</sup> OQUIST P. "Violencia, conflicto y política en Colombia", Biblioteca Banco Popular, Bogotá, 1978.

<sup>17</sup> DANE. Directorio Temático. Consulta obtenida el 8 de Agosto de 2008, en: [www.colombiastad.gov.co/index.php?option=com\\_glossary&func=display&letter=M&Itemid=25&catid=13&page=1](http://www.colombiastad.gov.co/index.php?option=com_glossary&func=display&letter=M&Itemid=25&catid=13&page=1)

<sup>18</sup> MINISTERIO DE SALUD/OPS. Lineamientos para la atención psicosocial de PDV en Colombia. 1999.

sociedad o también de destruir o reprimir a un grupo humano con identidad dentro de la sociedad por su afinidad social, política, gremial, étnica, racial, religiosa, cultural e ideológica, esté o no organizado.

Tal tipo de violencia puede ser ejercida por: - agentes del estado o por particulares que actúan con el apoyo, tolerancia o aquiescencia de autoridades del estado y en este caso se tipifica como violación de los Derechos Humanos (DDHH). – por grupos insurgentes que combaten contra el estado o contra el orden social vigente, y en este caso si esa violencia se ajusta a las leyes o costumbres de la guerra se tipifica como acciones bélicas; si no, se aparta de las normas que regulan los conflictos bélicos y se tipifica como infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH). - por grupos o personas ajenas al estado y a la insurgencia, motivados por la lucha en torno al poder político o por la intolerancia frente a otras ideologías, razas, etnias, religiones, culturas o sectores sociales estén o no organizados”<sup>19</sup>

### **Expropiación.**

La **Expropiación** consiste en la transferencia coactiva de la propiedad privada desde su titular al Estado, concretamente, a un ente de la Administración Pública dotado de patrimonio propio. Puede expropiarse un bien para que éste sea explotado por el Estado o por un tercero<sup>20</sup>.

---

<sup>19</sup> CINEP/JUSTICIA Y PAZ. Panorama de Derechos Humanos y Violencia Política en Colombia Noche y Niebla. 2001. P 8.

<sup>20</sup> <http://es.wikipedia.org/wiki/Expropiaci%C3%B3n>

## 5.2 Marco Teórico

“El desplazamiento forzado por la Violencia, es la acción llevada a cabo por una o varias personas, las cuales deben huir de su lugar de origen o de donde tienen fijada su residencia habitual, con el fin de evitar las consecuencias de un conflicto armado<sup>21</sup>”.

El desplazamiento forzado por la violencia, tal y como su nombre lo indica, presenta dos factores que lo hacen inconfundible, estos factores son: Primero: “la presión ejercida por grupos violentos, ya sea por los actores de un conflicto armado o por la delincuencia común u organizada; Segundo: el traslado del lugar habitual donde una persona o un grupo de personas tienen fijada su residencia habitual”<sup>22</sup>.

Por causa de la violencia que se vive en Colombia, las personas que viven en el campo y en las ciudades, se ven obligadas a desplazarse de su lugar de origen o del lugar donde tienen fijadas sus residencias y sus actividades económicas, para irse a otro sitio en busca de condiciones mínimas de seguridad para custodiar su vida e integridad personal y las de sus familias. Este desplazamiento no se produce de manera voluntaria, son las condiciones de inseguridad las que obligan

---

<sup>21</sup> MPP, MEDIOS PARA LA PAZ. Personas en situación de desplazamiento forzado. Consulta obtenida en: [www.mediosparalapaz.org/index.php?idcategoria=44&resaltar=desplazados](http://www.mediosparalapaz.org/index.php?idcategoria=44&resaltar=desplazados)

<sup>22</sup> COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. SALA 7ª DE REVISIÓN. Sentencia T-227 del 5 de Mayo de 1997. MP: Dr. Alejandro Martínez Caballero. Expediente: T-116357.

a huir a las personas. En ese sentido, no se trata sólo de un problema de movilización de un lugar a otro, se trata de romper con las relaciones individuales, familiares, comunitarias, lo que ocasiona desarraigo.

Teniendo como base el texto precedente, las personas que se ven obligadas a desplazarse, son víctimas de una total violación de sus derechos fundamentales, como son el derecho a una vida digna, el derecho a escoger el lugar donde fijar su residencia habitual, el derecho al trabajo, a la salud, entre otros. Los cuales, en un Estado Social de Derecho, deberán estar garantizados por el Estado; sin embargo, como se trata de personas, que por regla general pertenecen a sectores marginados de la sociedad, “como son los campesinos y los pobres de las ciudades que viven en los estratos 1 y 2”<sup>23</sup>, el Estado se olvida de ellos, hasta que aparecen las situaciones de violencia que los obligan a huir y dejar su cotidianidad, es en este momento cuando el Estado se entera de que estas personas existen y que debe proveerles condiciones mínimas que le permitan la garantía y protección de sus derechos fundamentales.

Ante esta situación de desplazamiento forzado por la violencia en Colombia, diferentes instituciones nacionales e internacionales, se han ocupado de estudiar esta condición, con el fin de definir las y al hacerlo, han encontrado la constante de que la causa del desplazamiento obedece a una circunstancia ajena a la voluntad

---

<sup>23</sup> CONSULTORIA PARA LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DESPLAZAMIENTO CODHES. Desplazados: Descertificados en su Propia Patria. Consulta obtenida el 8 de Agosto de 2008. En: <http://www.derechos.org/nizkor/colombia/desplazados/1.html>

de la víctima del desplazamiento, como es la coacción ejercida por actores violentos.

Al respecto conviene señalar que en el ámbito nacional, se ha desarrollado un cuerpo normativo amplio con el fin de regular y adoptar las disposiciones pertinentes que permitan prestarle la atención y asistencia a la población en situación de desplazamiento. Entre otras leyes, están: La Ley 387 de 1997, por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia, en su artículo primero, define la condición de desplazado así:

“...Es desplazado toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas, con ocasión de cualquiera de las siguientes situaciones: Conflicto armado interno, disturbios y tensiones interiores, violencia generalizada, violaciones masivas de los Derechos Humanos, infracciones al Derecho Internacional Humanitario u otras circunstancias emanadas de las situaciones anteriores que puedan alterar o alteren drásticamente el orden público”<sup>24</sup>.

---

<sup>24</sup> COLOMBIA. Congreso de la República. LEY 387 DE 1997. Por la cual se establecen medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en Colombia. Artículo 1º.



La Conferencia Episcopal de Colombia, en su sección de Movilidad Humana, utiliza la definición que de la situación de desplazamiento forzado, hace la Ley 387 de 1997. A su vez, la Corte Constitucional, se ha ocupado de analizar y definir el concepto frente a unas situaciones de hecho que le dan lugar a la configuración real de la condición de de desplazamiento forzado en múltiples sentencias.

En la esfera internacional, el Comité Internacional de la Cruz Roja, precisa la condición de desplazado forzado de esta manera: desplazado interno o “DI” una persona que se ha visto obligada a desplazarse dentro del territorio de su propio país<sup>25</sup>, a raíz de un conflicto armado o de tensiones internas. Se trata principalmente de personas civiles que como tales, están protegidas por el derecho internacional humanitario.

De las anteriores definiciones se deduce que se dan unas constantes cuando de precisar la condición de desplazada se trata. La primera es la coacción, que es ejercida por un agente exterior y que tiene el poder de hacer sentir temor, la cual puede ser indirecta como cuando se teme por la vida porque cerca de donde se vive o trabaja hay enfrentamientos, del mismo modo, la coerción puede ser ejercida de manera directa, como cuando se amenaza a las personas y les dan órdenes de desalojar sus tierras por cualquier motivo, puede afirmarse que las personas no se desplazan voluntariamente. La Segunda es el cambio del lugar de

---

<sup>25</sup> CONTAT HICKEL, Marguerite. “La Protección de los desplazados Internos afectados por conflictos armados: Concepto y desafíos”. En: Revista Internacional de la Cruz Roja. Septiembre 30 de 2001. No. 843. Consulta obtenida en: <[www.icrc.org/web/spa/sitespa0.nsf/html/5TDQ4P](http://www.icrc.org/web/spa/sitespa0.nsf/html/5TDQ4P)>

habitación o de trabajo, lo que deviene en desarraigo y en un cambio en las formas de obtener el sustento o de ganarse la vida.

En términos económicos, el desplazamiento oculta un fenómeno que pasa desapercibido quizá por la preocupación que implica hablar del 4.5 millones de Colombianos desplazados, sin embargo, el impacto de este crimen sobre la economía campesina, se traduce en desabastecimiento de productos agrícolas de pan coger en el mercado local, como sucede actualmente. La economía campesina tiene hoy poco peso en la estructura económica, a tal punto que una parte importante de la canasta básica de alimentos, se completa con las importaciones de granos y cereales de otros países, y aún algunas hortalizas y legumbres tienen la misma suerte.

La informalidad para ejercer el derecho a la propiedad y la precariedad o falta de eficiencia de las normas para proteger los bienes de la población desplazada, como es el caso del decreto 2007/05, del programa de protección a tierras de Acción Social, que tiene pocos resultados para mostrar, a lo que se suma reciente normatividad de tierras como el estatuto de desarrollo rural aprobado en el 2008, dejan pensar con alguna suspicacia que el desplazamiento y despojo de tierras van estrechamente ligados, solo que esta expropiación ilegal no ocurre simultáneamente<sup>26</sup>.

---

<sup>26</sup> <http://www.ecoportal.net/content/view/full/88034>

El despojo y la apropiación ilegal vienen después, pasados varios años de los hechos del desplazamiento, cuando sin duda los promotores del desplazamiento sienten seguro dar el paso hacia la legalización de la tierra “abandonada”. Esta legalización se realiza apoyándose en diversas modalidades, como resiembra de cultivos, agroindustrias, compra a menor precio, intimidación, establecimiento de cooperativas y empresas comunitarias, presentación de documentos ilegales, o ejerciendo la nueva presión, que según las leyes solo requiere de 5 años, algunas veces se utiliza la influencia política lograda a través del copamiento del aparato estatal, por parte de los grupos ilegales. También se practican formas más violentas como las amenazas a los titulares del derecho real, el asesinato, la amenaza a los familiares etc.<sup>27</sup>.

### **Causas y responsables del desplazamiento forzado**

A su vez, en el periodo mencionado anteriormente, se identificaron como causas del desplazamiento forzado según la RSS<sup>28</sup> [http://www.disaster-info.net/desplazados/informes/avre/11diag\\_bibliografia.htm](http://www.disaster-info.net/desplazados/informes/avre/11diag_bibliografia.htm) - ftn20: amenazas generalizadas en un 44%; enfrentamientos armados en un 15%; masacres en un 9%; amenazas específicas en un 5% y tomas de municipios en un 3%. En igual forma, se señalaron como autores del desplazamiento según la misma fuente, las

---

<sup>27</sup> <http://www.ecoportal.net/content/view/full/88034>

<sup>28</sup> RED DE SOLIDARIDAD SOCIAL, Estimativo del Registro Nacional de Población Desplazada, Bogotá, Febrero del 2001.

autodefensas en un 46%; grupos guerrilleros en un 12%; agentes armados del Estado en un 0.65% ; y por más de uno de los actores armados en un 19%.

Según los estimativos presentados por Codhes, durante el primer trimestre del 2001, un total de 91.166 personas fueron desplazadas y que comparados con los estimativos del año 2000<sup>29</sup>, en este mismo periodo, muestran la tendencia creciente de desplazamiento por razones de violencia durante el presente año.

En este primer trimestre<sup>30</sup> fueron victimizadas no menos de 409 personas en homicidios colectivos durante 57 episodios de muerte; los paramilitares registraron la presunta responsabilidad en el 63% del total de las masacres; los ya habituales e infaltables desconocidos el 24%. El 13% restante se reparte en presuntas autorías sin establecer, dos cometidas presuntamente por las FARC, una posiblemente del ELN y una última atribuible al Ejército Revolucionario Popular ERP.

El primer esfuerzo adelantado en el país para sistematizar las cifras sobre la población afectada por el desplazamiento fue realizado por la conferencia episcopal de Colombia, hacia el año 1994, en un trabajo que recogía las cifras desde 1985, hasta el año en mención y después la amplió desde 1985 al 2003, donde se especificaba por cada año el numero de desplazados; según el estudio en ese año se habían desplazado 27.000 personas y en año 2003 se habían desplazado 207.607 personas<sup>31</sup>.

---

<sup>29</sup> CODHES. Sisdes. Se estimó que el número de personas desplazadas fue de 56.952.

<sup>30</sup> Ibid. Sisdes.

<sup>31</sup> <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/3822.pdf>

## **RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL DEL ESTADO**

Contrario a lo que sucede en el caso de la responsabilidad contractual, se habla o se está frente a un problema de responsabilidad extracontractual en el evento en que entre víctima y autor del daño no exista vínculo anterior alguno, o que aún así exista tal vínculo, el daño que sufre la víctima no proviene de dicha relación anterior sino de otra circunstancia. El autor del daño está obligado a indemnizar a la víctima de un perjuicio que no proviene de un vínculo jurídico previo entre las partes.

Alessandri la define como “la que proviene de un hecho ilícito intencional o no que ha inferido injuria o daño a la persona o propiedad de otro. No hay relación entre el autor del daño y la víctima y si la hay el daño se produjo al margen de ella. Supone la ausencia de obligación, se produce entre personas jurídicamente extrañas por lo menos en cuanto al hecho de que deriva y es ella la que crea la obligación de reparar el daño “para determinar si se está en presencia de responsabilidad no basta con que se presente un daño, sino que es necesario que ese daño haya devenido del actuar doloso o culposo del autor del daño. Es así como para establecer las responsabilidades extracontractuales basadas en la teoría subjetiva o teoría clásica de la culpa, es necesario que se presenten tres elementos, a saber: el daño, el actuar doloso o culposo del actor y la relación de causalidad entre el daño y el actuar doloso o culposo del sujeto generador del daño. Así, una vez constatada la presencia de estos tres elementos, se está en

presencia de una responsabilidad la cual genera el deber de indemnizar los perjuicios por parte del agente generador del daño (quien fue el que Actuó con culpa o dolo) a la víctima del mismo.

Para determinar si se está en presencia de responsabilidad no basta con que se presente un daño, sino que es necesario que ese daño haya devenido del actuar doloso o culposo del autor del daño.

### **Responsabilidad objetiva**

Lo relevante para establecer una responsabilidad es la presencia del daño y la relación de causalidad entre el hecho o acción ejercida y el daño. No es necesario analizar si quien realizó la acción lo hizo de una forma dolosa o negligente. De ese estudio NO depende que se indemnice o no el perjuicio. Para indemnizar el perjuicio solo basta con demostrar la realización de una acción o la omisión y el nexo de causalidad entre ese actuar o esa omisión y el daño.

### **Falla de servicio**

Es el hecho dañoso causado por la violación del contenido obligacional a cargo del estado, contenido obligacional que se puede derivar de textos específicos como los son las leyes, reglamentos o estatutos que establecen las obligaciones y deberes del Estado y sus servidores, también de deberes específicos impuestos a los funcionarios y el estado, o de la función genérica que tiene el Estado y se

encuentra consagrada en la Constitución Política en el artículo segundo el cual en su segundo párrafo establece “Las autoridades de la república está instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra y bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”

El Consejo de Estado también la ha definido como aquella que se presenta cuando el servicio funciona mal, no funciona o funciona tardíamente. Esta es la noción que inicialmente acogió la corporación, pero que más tarde y con el fin de darle un encuadre más jurídico, modificó para adoptar la de la violación del contenido obligacional, aunque esto no ha sido óbice para que el Consejo siga aplicando la noción “descriptiva” del funcionamiento.

### **FALLA DE SERVICIO PROBADA**

Este elemento es de vital importancia razón por la cual el afectado al momento de pretender una indemnización, debe probar la ocurrencia de dicha falla, pues en caso de que no lo haga, sus pretensiones serán desechadas y no logrará la indemnización. Es un requisito muy exigente, pues se reclama tradicionalmente por la jurisprudencia, que el actor suministre la prueba plena de las condiciones de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos que se suponen fueron la causa del perjuicio, es decir, el demandante no sólo debe probar cómo se produjeron los hechos que supone constitutivos de la falla, sino cuándo y dónde ocurrieron ellos.

**Nexo causal entre la falla y el perjuicio**, es decir, que entre la falla alegada y demostrada y los perjuicios experimentados y probados, debe existir un vínculo de tal naturaleza directo, que no sea lógicamente posible suponer la existencia del daño sin la de la falla.

### **Causales de Exoneración.**

El Estado (la entidad demandada) para eximirse de la responsabilidad que se le imputa puede probar el rompimiento del nexo causal por medio de cualquiera de las siguientes causales:

**Fuerza mayor**, la cual es el suceso externo a la actividad de la administración, imprevisible, es decir, no hay manera de sospechar la ocurrencia del hecho dañino e irresistible, o sea, aquel de tal entidad que es imposible contrarrestar.

**El caso fortuito**, consistente en el acontecimiento imprevisible e irresistible pero que acontece o se produce dentro del campo propio de la actividad administrativa, del actuar del agente. Es, pues, esencialmente interno a la actividad.

**Culpa exclusiva de la víctima**, se presenta en los eventos en que la configuración del daño es consecuencia del actuar culposos o dolosos de la víctima. Si la razón del daño proviene exclusivamente de la culpa del perjudicado, esto producirá una exoneración total por parte del estado de la responsabilidad, pero si la culpa de la víctima no es la única causa que generó el daño sino que también



converge la culpa de la administración, se estará en presencia de una concurrencia de culpas y en este caso se ajusta la incidencia de las culpas en el daño para así determinar la indemnización de perjuicios y podría llegar a presentarse una compensación de culpas.

**Hecho exclusivo y determinante de un tercero**, es decir, que el origen o la razón del daño provenga de la culpa de un tercero, que él sea el auténtico responsable. Es necesario que el daño haya sido provocado exclusivamente por la acción de ese tercero, si no es así, no se configurara esta causal exonerativa.

### **FALLA PRESUNTA DEL SERVICIO**

Este es un régimen intermedio entre el sistema de la falla probada y los regímenes objetivos, en el cual se sigue aplicando el concepto de falla del servicio pero en cierto modo inverso, puesto que es la entidad demandada quien tiene la mayor carga probatoria.

Esto es así como reacción al hecho de que en muchas situaciones se negó la indemnización de los perjuicios causados por el Estado debido a que en el sistema de la falla probada los requerimientos probatorios son muy exigentes y en algunos casos muy difíciles de cumplir generándose así una iniquidad, entonces como respuesta a tal injusticia el Consejo de Estado empieza a arraigar en la jurisprudencia la teoría de la falla presunta.

### **Elementos Constitutivos**

-**La falla del servicio**, se presume esto hace que la carga probatoria en cabeza del demandante se aligera y por tal razón sólo debe acreditar:

-**Perjuicio**: Al actor le incumbe demostrar que ha sufrido un perjuicio el cual como se vio anteriormente puede ser patrimonial o extra-patrimonial.

-**Nexo causal entre el perjuicio y el hecho de la administración**, al demandante le compete establecer dicha relación.

### **Causales de Exoneración**

La entidad demandada se libera de responsabilidad en primer lugar demostrando que su actuación fue en grado sumo prudente y diligente y que no fue omisiva, es decir, acreditado que se adoptaron, con diligencia y cuidado, todas las medidas necesarias al realizar la actuación y por tal razón no se compromete la responsabilidad

Se exime de responsabilidad también cuando demuestre la presencia de la causa extraña, es decir, fuerza mayor, culpa exclusiva de la víctima y el hecho exclusivo y determinante de un tercero.

### **Daño Especial**

Se presenta esta clase de responsabilidad, cuando el Estado en el ejercicio de sus funciones y obrando dentro de su competencia y ceñido a la ley, produce con su actuación perjuicios a los administrados, perjuicios que son especiales y anormales en el sentido que implican una carga o sacrificio adicional al que los administrados normalmente deben soportar por el hecho de vivir en sociedad.

Se fundamenta esta teoría del daño especial en que los asociados por el simple hecho de vivir en sociedad deben soportar las cargas que implica el funcionamiento del aparato estatal (cargas que son iguales para todos los administrados, (por eso se habla de la igualdad de los ciudadanos ante la ley y las cargas públicas). Pero cuando dichas cargas ya no son iguales, cuando el equilibrio se rompe y ese principio de igualdad se pierde así sea por el obrar legítimo de la administración, es necesario restablecer el equilibrio y esto se logra a través de la indemnización de los perjuicios ocasionados.

### **Riesgo Excepcional**

El Consejo de Estado en sentencia del 20 de febrero de 1989 de forma magistral define esta teoría en los siguientes términos: “Según esta teoría, el Estado compromete su responsabilidad cuando quiera que en la construcción de una obra o en la prestación de un servicio, desarrollados en beneficio de la comunidad, emplea medios o utiliza recursos que colocan a los administrados, bien en sus personas o en sus patrimonios, en situación de quedar expuestos a experimentar un ‘riesgo de naturaleza excepcional’ que, dada su particular gravedad, excede notoriamente las cargas que normalmente han de soportar los administrados como contrapartida de los beneficios que derivan de la ejecución de la obra o de la prestación del servicio”

Se fundamenta esta teoría también en el principio de igualdad de los ciudadanos ante la ley y las cargas públicas y se presenta en los casos en que el Estado en la elaboración de una obra pública o en la prestación de los servicios a su cargo, se

vale de ciertos recursos que aunque necesarios para el trabajo, sitúan a los administrados bajo un riesgo especial o particular el cual es superior o mayor al que normalmente se está obligado a tolerar; cuando esto suceda es deber del estado indemnizar los perjuicios que cause y esto como contrapartida de las ventajas obtenidas por las obras realizadas o servicios prestados.

La responsabilidad del Estado tal como ha sido concebida y según es aplicada por el Consejo de Estado y los tribunales administrativos es una responsabilidad civil, es decir, de contenido económico o patrimonial.

Esta característica, es reflejo de la función que cumple esta rama de la responsabilidad jurídica: mientras que la responsabilidad penal sanciona a un culpable mediante la aplicación de una pena, la responsabilidad administrativa lo mismo que la responsabilidad civil tiene por objeto restablecer un desequilibrio, una pérdida apreciable en dinero, mediante el otorgamiento de una reparación pecuniaria.

No cabe duda que la inserción en nuestro sistema jurídico del concepto de daño antijurídico como fundamento único de la responsabilidad patrimonial de la administración pública, es un fiel reflejo de dicha función resarcitoria, en la cual se le presta mayor atención al daño causado al ciudadano que al funcionamiento

normal o anormal de los servicios públicos y la conducta del agente generador del daño<sup>32</sup>.

### 5.3 Antecedentes

En Colombia, el desplazamiento forzado ha estado presente en el devenir histórico del país, desde su conquista, hasta hoy. En ese sentido, Por un lado, como lo advierte, el historiador Álvaro Tirado Mejía, durante el siglo XVIII, cuando la concepción y funcionamiento de las Colonias cambió y se liberalizó el comercio, la Corona Española, dejó a un lado su política de protección hacia los indígenas y comenzó a favorecer el crecimiento de la producción, utilizando como peones del mercado a los indígenas, que hasta entonces habían sido protegidos dentro de sus resguardos, estos fueron vendidos, y por tanto, arrojados o recludos en otros resguardos. De otro lado, Hermes Tovar, citado en Cátedra de Desplazamiento Forzado, ubica este fenómeno desde el siglo XIX, cuando "... Miles de indígenas marcharon lejos de las zonas disputadas por los conquistadores a fin de preservar su cultura..."<sup>33</sup>

Así mismo, desde 1899 hasta 1902, se produce la Guerra de los Mil Días, la gran mayoría de la población colombiana vivía en el campo y un gran número de ellos,

---

<sup>32</sup>

<http://portal.uexternado.edu.co/irj/go/km/docs//documents/UExternado/pdf/revistaDerechoPrivado/rdp14/hectorEduardoPatino.pdf>

<sup>33</sup> OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS (ACNUR), UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA. Cátedra de DESPLAZAMIENTO FORZADO . Bogotá. BlueGraphic Impresores. 2007. p. 12.

fue despojado violentamente de sus tierras, de esta manera se concentra aún más la propiedad sobre la tierra. Igualmente, en los años 1948 a 1953, la llamada “época de la violencia”, miles de personas se ven obligadas a abandonar sus tierras o sus lugares de origen huyéndole a la violencia generada por los grupos armados que actuaban a nombre de los partidos”<sup>34</sup>

En las últimas décadas del siglo XX , más concretamente en 1998, el Sistema de Información sobre Desplazamiento Forzado y Derechos Humanos en Colombia SISDES estimó para ese año, “una cifra de 308.000 personas desplazadas violentamente por las dinámicas del conflicto que favorecieron masacres, asesinatos y amenazas de los grupos armados”<sup>35</sup>

En consecuencia, cabe afirmar que históricamente, se ha dado una constante, donde la principal causa del desplazamiento forzado en Colombia es la violencia ejercida por los grupos armados o por quienes ostentan el poder en determinada época, la cual produce en quien la vive, temor de perder sus vidas. Sin embargo, muchas veces, la causa del desplazamiento forzado, proviene de los mismos actores armados, quienes obligan a las personas a movilizarse y abandonar su entorno para poder lograr sus fines expansionistas y de dominio territorial, los cuales, sin ningún reparo se apropian de las pertenencias de quienes se ven

---

<sup>34</sup> FUNDACIÓN MANUEL CEPEDA VARGAS PARA LA PAZ, LA JUSTICIA SOCIAL Y LA CULTURA. “La Violencia” (1948 a 1953). Consulta obtenida el 20 en: [http://manuelcepeda.atarraya.org/article.php3?id\\_article=10](http://manuelcepeda.atarraya.org/article.php3?id_article=10)

<sup>35</sup> UN PAÍS QUE HUYE. Codhes Informa. Consulta obtenida En: [http://www.codhes.org/index.php?option=com\\_docman&task=cat\\_view&gid=36&Itemid=50](http://www.codhes.org/index.php?option=com_docman&task=cat_view&gid=36&Itemid=50)

obligados a huir, ya sea bienes muebles o inmuebles, de esta manera, estos últimos se ven despojados de lo que han obtenido como producto de su trabajo y los primeros se enriquecen y muchos de ellos, se apropian de las tierras para utilizarlas en el cultivo y procesamiento de coca o amapola. En estos casos, el desplazamiento se convierte en una estrategia de guerra para apropiarse de las tierras de los campesinos.

El período denominado como la violencia (1946-1965) dejó un número de 200.000 muertos y un pacto político entre los partidos liberal y conservador a través de un Frente Nacional que permitiría a estos partidos tradicionales compartir el poder a costa de la exclusión de otros partidos y movimientos.

Durante la década de los 70 presenciamos en Colombia un modelo de represión centralizado, institucional, hecho abiertamente a nombre del Estado y fundamentado en el recurso del estado de sitio y el otorgamiento de una creciente autonomía a las fuerzas armadas en el manejo del orden público. La modalidad esencial de violación fue la detención arbitraria y el enjuiciamiento a los opositores políticos, combinada en muchas ocasiones con la tortura de los capturados. 50 mil personas fueron detenidas en esta década y se registraron 1053 muertos por motivos políticos<sup>36</sup>.

En la década de los 80 se registra un cambio en el modelo: la variación del ambiente político, por el proceso de paz iniciado por el presidente Belisario Betancur; en adelante la acción represiva no podría hacerse por medios

---

<sup>36</sup> Colombia – Represión 1970-1981, CINEP, Bogotá 1982

institucionales y abiertos y se pasa entonces a la para institucionalidad y consolidación de la “guerra sucia”<sup>37</sup>.

Mientras se habla de procesos de paz, se persigue al mismo tiempo a guerrilleros amnistiados y a personas consideradas simpatizantes de la actividad guerrillera: abogados, defensores de presos políticos, voceros de la izquierda.

En principio, aparece como un mecanismo de oposición a la política de paz y a la apertura de nuevos espacios para fuerzas no tradicionales en el escenario político colombiano. Ejemplo claro de este momento fue la campaña de exterminio contra los miembros de la Unión Patriótica. Muy rápidamente la guerra sucia se extiende a otros sectores: líderes sindicales y de magisterio, dirigentes barriales y campesinos y a quienes, sin tener vínculos orgánicos con la izquierda, militan en la defensa de los derechos humanos.

A partir de 1987 hasta el presente se combinan los dos modelos anteriores y experimentan transformaciones cualitativas importantes, cuya máxima expresión son las masacres colectivas<sup>38</sup>.

En este último período son componentes paradójicos los procesos de paz por medio de los que se desmovilizaron cuatro grupos guerrilleros (el M-19, el Quintín Lame, el Partido Revolucionario de los Trabajadores y una parte del Ejército Popular de Liberación); la celebración de la Asamblea Nacional Constituyente y la

---

<sup>37</sup> se entiende por este término la represión ilegal que se ejecuta a través de amenazas, crímenes, desapariciones y todo tipo de persecución violenta a los organismos de oposición o de protesta social.

<sup>38</sup> Los modelos de Represión, Revista Solidaridad No. 100, Bogotá 1988.



promulgación de una nueva constitución con un amplio listado de derechos humanos; el comienzo de negociaciones con la Coordinadora Guerrillera, y el nombramiento de un civil al frente del Ministerio de Defensa ocupado por militares desde los inicios del Frente Nacional<sup>39</sup>.

Entre 1988 y 1992 se cometieron 10.827 asesinatos políticos o presumiblemente políticos; 1801 asesinatos por motivaciones de limpieza social; 1981 desapariciones forzadas; 6.046 muertos en acciones bélicas y 476 masacres colectivas (asesinatos de 5 o más personas en el mismo hecho)<sup>40</sup>.

Por tal motivo surge de nuevo la guerra integral, y por segunda vez, desde la promulgación de la nueva constitución (julio de 19-91), fue declarado el estado de conmoción interior. En la perspectiva de cancelar en el mediano plazo una salida política al conflicto, el gobierno plantea con su declaración de guerra integral, la suspensión indefinida de los diálogos con la Coordinadora Guerrillera Simón Bolívar; aceptar las presiones políticas para que se ejerza menos control sobre las fuerzas armadas y se les da mayores poderes en el combate contra la guerrilla; así como el predominio de la criminalización de la protesta social y tratamiento de “enemigos militares” a quienes no están en favor de la guerra del Estado.

---

<sup>39</sup> Comisión Andina de Juristas - Seccional Colombia, Derechos Humanos en Colombia, Los Retos de los 90's , Bogotá

<sup>40</sup> Boletín Justicia y Paz, Vol. 5, Diciembre de 1992, publicado por la Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz de la Conferencia de Religiosos de Colombia.

La escalada del conflicto armado y el nuevo ambiente beligerante constituye un factor de agravamiento de la situación de derechos humanos y la actitud de las partes enfrentadas ensombrecen el panorama del derecho humanitario.

Las partes en conflicto incurren en reiteradas violaciones a las leyes de la guerra: las fuerzas armadas en operaciones de contrainsurgencia bombardean y ametrallan indiscriminadamente los campos y zonas que consideran de influencia guerrillera, de hecho, son recientes los enfrentamientos entre las mismas fuerzas del Estado, lo que revela las deficiencias en nuestros sistemas de inteligencia tanto de seguridad como de defensa, o casos de errores militares que cobran la vida de campesinos inocentes confundidos con miembros de la insurgencia o de las fuerzas paraestatales. Las organizaciones insurgentes cometen acciones que perjudican gravemente a la población civil: atentados dinamiteros contra bienes civiles e infraestructura energética, minados de campos, secuestros, ejecuciones masivas, y por supuesto, desplazamientos de poblaciones enteras para así aprovechar las tierras que requieren para los cultivos de coca y laboratorios de droga.

Es cierto que la agudización del conflicto armado interno hace más compleja la situación de derechos humanos; sin embargo, la existencia de este no puede ser argumento para plantear la privatización de la responsabilidad estatal en materia de derechos humanos, como tampoco pretender negar ni legitimar de manera

alguna las acciones de la guerrilla y del narcotráfico que lesionan la dignidad humana.

Esta situación irregular está prolongada indefinidamente, debido a la falta de voluntad política de las partes en el conflicto para aplicar el Derecho Internacional Humanitario, que procura el respeto de los derechos humanos mínimos e inderogables en caso de conflicto armado y que sería un alivio para nuestra situación, sin que ello signifique la sustitución de la paz o la legalización de la guerra ni su prolongación en el tiempo o el otorgamiento de status de beligerancia a los alzados en armas.

Durante cada periodo en que se desarrollaron las diversas formas de violencia y la intensificación del conflicto, han venido en escalada los desplazamientos, la mayoría de ellos sin retorno, con los efectos conocidos para la economía y la vida de los diferentes municipios receptores, especialmente las grandes ciudades que en la actualidad cuentan con grandes barrios de invasión, donde las personas carecen de los servicios públicos más esenciales como el agua y alcantarillado, las posibilidades de empleo para quienes en su mayoría no están calificados para lo que la sociedad demanda, son escasas, lo que aumenta la ineficiencia de servicios como la educación, la salud, una vivienda digna y seguridad, ya que en muchas de las zonas de invasión es precaria la presencia del Estado, en algunas de estas zonas como ciudad Bolívar en Bogotá o el Distrito de Aguablanca en Cali, existen fundaciones que ayudan a los niños y a las madres cabeza de familia, también existe la posibilidad que a través del SISBEN se acceda a una mínima

atención en salud, pero debido a los deficientes sistemas de información para que la población conozca acerca de los medios de ayuda a que pueden recurrir y a la falta de coordinación de las diferentes entidades del Estado, así como el volumen acelerado en que están llegando personas a las cabeceras de los diferentes municipios y a las grandes ciudades, dificulta que se supere, la hasta ahora política asistencialista temporal que se ofrece a la población afectada por el desplazamiento forzado.

#### **5.4. Marco Legal**

##### **NORMAS INTERNACIONALES**

A continuación se realiza un rastreo por los principales instrumentos internacionales, tratando de establecer en cuales de estos, y de qué forma se ha consagrado el desplazamiento forzado y la protección a las víctimas de este fenómeno.

##### **Iniciativas y propuestas de ONG nacionales e internacionales**

Durante el año 2001, la OPS/OMS y ECHO convocaron a un grupo de trabajo con la participación de ONG financiadas por ECHO y la Corporación Avre como invitada especial en representación de Oxfam GB Colombia, en unos mínimos que orienten la atención psicosocial a poblaciones desplazadas como consecuencia del conflicto en Colombia, teniendo como objetivos conceptualizar y definir

alcances de la atención psicosocial, caracterizar el problema e identificar estrategias de intervención de acuerdo a necesidades, definir modalidades de coordinación entre diferentes entidades, instituciones y organizaciones<sup>41</sup>

Este documento nombrado, puede verse como un importante soporte que orienta el trabajo de las organizaciones frente al tema del desplazamiento forzado y su atención a nivel psicosocial, que unifique criterios manejados por las instituciones y posibilite el fortalecimiento del trabajo.

Es significativo, el trabajo que han venido realizando en Colombia, frente a la atención en salud y en lo que se refiere al componente de atención psicosocial, la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y la Organización Mundial de la Salud (OMS), aunando esfuerzos con otras instituciones responsables, como Ministerio de Salud y con otras organizaciones claves, para posicionar esta atención como un aspecto primordial y transversal para la respuesta oportuna frente a las necesidades de la PD.

### **Disposiciones a nivel Internacional**

En el orden internacional se hace fundamental tener como orientadores los siguientes documentos:

---

<sup>41</sup> ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD. ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. Programa de Emergencias y Desastres. Lineamientos básicos para la atención psicosocial a poblaciones desplazadas como consecuencia del conflicto en Colombia. Bogotá. 2001.

Proyecto de la Esfera: surge a partir de la iniciativa de un grupo de organismos humanitarios<sup>42</sup>, que tienen como objetivo mejorar la calidad de la asistencia que se presta a las personas afectadas por desastres y conflictos. La Carta Humanitaria, manual elaborado por quienes integran el Proyecto de la Esfera, constituye un reconocimiento del derecho básico a la asistencia de las personas afectadas por calamidades y conflictos. Reafirma la importancia fundamental de tres principios clave: •el derecho a vivir con dignidad •la distinción entre combatientes y no combatientes •el principio de no devolución”<sup>43</sup>

El Proyecto de la Esfera, desarrolla normas referentes a los servicios de salud, de la capacidad local y del personal para lograr una acertada atención, aspectos que se tendrán en cuenta dentro de la investigación.

Al enunciar las diferentes disposiciones que existen, podría decirse que hay una amplia e inacabada normatividad nacional, así como directrices internacionales de gran relevancia que deben ser reconocidas y puestas en desarrollo por los diferentes actores gubernamentales comprometidos.

Dichas disposiciones se traducen en referentes para el trabajo de las ONG nacionales e internacionales y, donde la comunidad desplazada y la comunidad en general, deben apropiárselas como instrumentos para garantizar la vigencia de sus derechos fundamentales.

---

<sup>42</sup> CICR, VOICE y Consejo Internacional de Organizaciones benéficas.

<sup>43</sup> PLEGABLE. El Proyecto de la Esfera.

Como aspecto a resaltar en estas disposiciones, puede anotarse el reconocimiento y la importancia explícita que dan a la atención psicosocial, buscando sobrepasar las respuestas asistenciales, hacia unas que contemplan y desarrollen eficazmente la prevención como eje promotor de las acciones.

Podríamos señalar que al tener en cuenta las diferentes disposiciones, anteriormente enunciadas, el resultado sería un arduo pero fructífero trabajo, en pro de las personas desplazadas, del fomento y fortalecimiento de nuevas relaciones y redes sociales, de la satisfacción de sus necesidades, de la superación de su condición, es decir, un trabajo que aporte a la defensa, el respeto y promoción de los DDHH.

## **PRINCIPIOS RECTORES DE LOS DESPLAZADOS INTERNOS**

Los principios Rectores de los desplazamientos Internos, son una muestra de la preocupación de la comunidad internacional ante este fenómeno que se acrecentó partir de la década de los 90 del pasado siglo, como causa de los numerosos conflictos armados internos que se desarrollaron en un gran número de países.

En 1998, Francis Deng, Representante del Secretario General de la ONU sobre la Cuestión de los Desplazados Internos, presentó los Principios Rectores sobre el Desplazamiento Interno ante la Comisión de Derechos Humanos de la ONU. Estos Principios dan a conocer las necesidades de las personas que se encuentran en situación de desplazamiento, así como las obligaciones de cada Estado para con

ellas. Son una recopilación de diversas normas incluidas en los diferentes instrumentos de DH y DIH, que buscan la protección de los desplazados aunque estas normas, en principio, no eran de obligatorio cumplimiento en Colombia, en virtud de la jurisprudencia Constitucional, Sentencias: SU-1150 de 2000 y T-327 de 2001, y más recientemente la T-025 de 2004, - entre muchas otras- los han considerado normas que hacen parte de la normatividad superior interna en razón de los artículos 93 y 94 de la Constitución Política y su aplicación se ha constituido en una herramienta para la protección de los Desplazados Internos de los Estados. Es de anotar que los Principios Rectores de los Desplazados Internos, hacen un énfasis y sacan a la luz, situaciones que no eran reconocidas o permanecían ocultas, para lograr por medio de ellos, brindarle protección a los desplazados e instar a los Estados a ocuparse de esta especial situación. Por ejemplo, proclaman que los desplazados internos son iguales y disfrutan de las mismas condiciones de igualdad que el resto de los asociados de cada Estado (Principio 1); Así mismo, se ocupan de establecer medidas especiales de protección para las mujeres y niños como la establecida en el Principio 13, numeral 1:

... Los niños desplazados no serán alistados en ningún caso ni se les permitirá o pedirá que participen en las hostilidades...” y Principio 19, numeral 2: “... Se prestará especial atención a las necesidades sanitarias de la mujer, incluido su acceso a los servicios de atención médica para la mujer, en particular los servicios



de salud reproductiva, y al asesoramiento adecuado de las víctimas de abusos sexuales y de otra índole...”<sup>44</sup>

Igualmente, se ocupan de establecer que las personas que se ven inmersas dentro de una situación de desplazamiento, tienen derecho a que se les repare por las propiedades y posesiones perdidas (Principio 21), así mismo, establecen que los retornos deben cumplir con tres condiciones: dignidad, seguridad y voluntariedad.

## **CONVENCIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS SUSCRITA EN LA CONFERENCIA ESPECIALIZADA SOBRE DERECHOS HUMANOS, REALIZADA EN SAN JOSÉ DE COSTA RICA**

Esta Convención entró en vigencia en 1978 y es una de las bases sobre la que se constituye el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos.

En ella se consagran derechos civiles y políticos, y es por ello que en su Capítulo II, se ocupa del reconocimiento de la personalidad jurídica; del derecho a la integridad personal; el derecho a la Libertad personal; La Protección a la Familia; En su artículo, esta convención regula el Derecho de Circulación y Residencia, derechos de los cuales se encuentra desposeído quien afronta una situación de desplazamiento forzado.

---

<sup>44</sup> Principios Rectores de los Desplazamientos Internos de las Naciones Unidas. PRINCIPIO 13.1 Y PRINCIPIO 19.2

## **BLOQUE DE CONSTITUCIONALIDAD**

La Constitución Nacional, de 1991, en sus artículos 93 y 94, consagró como imperativo, la figura jurídica de El Bloque de Constitucionalidad. De modo que se convierte en un instrumento de acogida de las normas internacionales, garantizando la correspondencia del ordenamiento jurídico interno con los compromisos del Estado. Al mismo tiempo, se convierte en el complemento para la garantía de los Derechos Humanos. Por ello, el control constitucional de las diversas normas de la legislación nacional, no sólo se debe someter a lo señalado en la Constitución, sino que además se debe acudir a otras normas de carácter supra-legal, que no se encuentran en el texto constitucional, pero tienen relevancia constitucional por tratarse de normas que reconocen derechos humanos y que prohíben su limitación en estados de excepción, como son los tratados y convenios internacionales que regulan estos derechos. La Corte Constitucional, indica que “El bloque de constitucionalidad se refiere a aquellas normas y principios que, sin aparecer formalmente en el articulado del texto constitucional, son utilizados como parámetros del control de constitucionalidad de las leyes, por cuanto han sido normativamente integrados a la Constitución, por diversas vías y por mandato de la propia Constitución”<sup>45</sup>

---

<sup>45</sup> COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. SENTENCIA DE CONSITUCIONALIDAD C- 225 del 18 de Mayo de 1995. MP: Alejandro Martínez Caballero. Expediente: L.A.T. -040

En ese sentido, el artículo 93 de la Constitución Nacional, establece la primacía en el ordenamiento jurídico interno de los Tratados de derechos Humanos Ratificados por Colombia. Entre esos tratados ratificados por Colombia, que regulan la situación de los Desplazamientos Internos, se encuentran:

### **La Convención de Viena**

Esta Convención regula el derecho de los tratados, y por ello, se ocupa de definirlos como un acuerdo internacional escrito entre Estados y regido por el Derecho Internacional. Así mismo, regula las formas de adopción de esos tratados, entre otras cuestiones.

### **Convenios de Ginebra**

Este convenio, es la materialización del intento por sistematizar el Derecho Internacional Humanitario, teniendo como antecedentes: La Primera Convención de Ginebra de 1864, que comprende el Convenio de Ginebra para el mejoramiento de la suerte que corren los militares heridos en los ejércitos en campaña; La Segunda Convención de Ginebra de 1906, que comprende el Convenio de Ginebra para el mejoramiento de la suerte de los militares heridos en los ejércitos en campaña; La Tercera Convención de Ginebra de 1929, Convenio de Ginebra para mejorar la suerte de los heridos y enfermos de los ejércitos en campaña y el Convenio de Ginebra relativo al trato de los prisioneros de guerra. Estos tratados, universalmente aceptados, protegen a los combatientes heridos y enfermos, los náufragos, los prisioneros de guerra y las personas civiles en poder del enemigo.

Protegen asimismo a la misión médica, los hospitales, el personal, el material y los transportes sanitarios.

Esta Convención fue aprobada el 12 de agosto de 1949 por la Conferencia Diplomática para Elaborar Convenios Internacionales destinados a proteger a las víctimas de la guerra, celebrada en Ginebra del 12 de abril al 12 de agosto de 1949 y entró en vigor el 21 de octubre de 1950.

### **Convención Interamericana Sobre Desaparición Forzada**

Ratificada por Colombia, mediante la Ley 707 de 2001, esta Convención, aunque no trata de manera directa el fenómeno del desplazamiento forzado, tiene como fin la protección de los derechos esenciales de las personas y en ese sentido, según la Sentencia T-419 de 200337, de la Corte Constitucional de Colombia, hace parte del Bloque de Constitucionalidad.

### **NORMAS NACIONALES**

A nivel nacional, el Estado Colombiano ha producido una serie de disposiciones que regulan el desplazamiento forzado, estas disposiciones son:

Podría decirse que una de las primeras leyes colombianas que se ocupan de regular el fenómeno del desplazamiento es la Ley 104 de 1993, por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones. La anterior afirmación, parte del hecho de que esta Ley, en su Título II, se ocupa de la atención a las víctimas de atentados

terroristas y tomas guerrilleras, atención está, que de cierta forma beneficia a las personas desplazadas por la violencia. En ella, se contempla la atención en materia de salud, de vivienda, de crédito y de educación.

La Ley 171 de 1994, Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II)", hecho en Ginebra el 8 de junio de 1977 y su Decreto Reglamentario 509 de 1996, en el artículo 17, hace referencia clara y expresa a la prohibición del desplazamiento forzado.

**LEY 387 DE 1997, POR LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO; LA ATENCIÓN, PROTECCIÓN, CONSOLIDACIÓN Y ESTABILIZACIÓN SOCIOECONÓMICA DE LOS DESPLAZADOS INTERNOS POR LA VIOLENCIA EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Por medio de esta Ley, y dado el fenómeno del desplazamiento que se presenta con mayor relevancia en el país, Colombia, se convierte en uno de los primeros países que se ocupa de regular el fenómeno del desplazamiento interno. Cabe anotar, que dicha regulación se produce antes de ser promulgados los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos.

A través de esta, se conceptualiza respecto a los derechos y garantías de la población en situación de desplazamiento (PSD), al igual que se regula la atención integral a la población desplazada, también se reglamentan las condiciones de protección y asistencia durante el desplazamiento, el retorno o el reasentamiento y la reintegración.

Esta Ley se constituye en el primer reconocimiento que el Estado colombiano hace de su responsabilidad sobre el fenómeno del desplazamiento y determina los mecanismos de prevención de esta situación y la atención que deben tener las víctimas de estas circunstancias

La rama legislativa nacional expide esta ley por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado, la atención, protección consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia.

En lo que se refiere a la AHE<sup>46</sup>, sostiene que esta tiene la finalidad de socorrer, asistir y proteger a la PD y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas... y que mientras persista la situación de emergencia se auspiciara la creación de equipos interinstitucionales conformados por entidades estatales y

---

<sup>46</sup>COLOMBIA. Ley 387 de 1997. Por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y estabilización socio-economica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia. Capitulo II, Sección 4, Artículo 15.

gubernamentales del orden nacional, departamental y municipal, para la protección del desplazados y sus bienes patrimoniales<sup>47</sup>[http://www.disaster-info.net/desplazados/informes/avre/11diag\\_bibliografia.htm](http://www.disaster-info.net/desplazados/informes/avre/11diag_bibliografia.htm) - ftn52.

En la Sección 8, la ley hace referencia a las instituciones del Estado comprometidas en la atención integral a la PD, planteando funciones que deben asumir de acuerdo a su naturaleza.

La Ley 387 de 1997, ha sido parcialmente reglamentada mediante el decreto reglamentario 2569 de 2000. Por este decreto, se atribuye a la Red de Solidaridad Social (RSS) como la entidad coordinadora de Sistema Nacional de Información y de atención integral a la PDV; se crea el registro único de PD<sup>48</sup>[http://www.disaster-info.net/desplazados/informes/avre/11diag\\_bibliografia.htm](http://www.disaster-info.net/desplazados/informes/avre/11diag_bibliografia.htm) - ftn53, en el cual se efectúa la inscripción de la declaración<sup>49</sup> de la condición de desplazado. El decreto contiene además, las características de la Red nacional de información para la AIPDV, sobre la AHE y sus características y de las funciones de los comités en materia de prevención y atención integral.

En lo concerniente a la AHE, sus artículos del 17 al 24, contienen orientaciones referentes a la inscripción, el tiempo que esta atención dura, las condiciones por

---

<sup>47</sup> Ibid. Artículo 15.

<sup>48</sup> Registro único de PD: es una herramienta técnica que busca identificar a la población afectada por el desplazamiento.

<sup>49</sup> La declaración contiene unas características a desarrollar y deberá presentarse en un tiempo no menor al año siguiente de ocurridos los hechos.

las cuales se prorrogaría, los montos de la atención y las reglas para el manejo de la AHE.

**Decreto 173 de 1998** . Comprende la adopción del Plan Nacional para la AIPDV después de que este ha sido aprobado por el Consejo Nacional para la AIPDV. Forman parte del plan los Protocolos de AIPDV. El propósito fundamental del plan es articular la acción gubernamental del orden nacional y territorial en materia de prevención, AHE y consolidación y estabilización socioeconómica en retorno o reubicación y determina las entidades responsables en las diferentes estrategias de intervención. En cuanto a la AHE hace alusión a lo mencionado en la Ley 387, teniendo en cuenta la participación de las mujeres, el trato particular para población infantil, mujeres gestantes y lactantes, jóvenes y ancianos, y donde los niveles nacional, regional y local tendrán la responsabilidad de atender a la PD.

#### **DECRETOS REGLAMENTARIOS 2569 DE 2000 Y 250 DE 2005**

**Decreto 2569 de 2000**, Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 387 de 1997 y se dictan otras disposiciones. Este Decreto tiene como objetivo evitar la dispersión institucional para la atención de la problemática de la población desplazada. En él se determinan las actividades, que la entonces Red de Solidaridad Social, Hoy Acción Social, deberá desarrollar. Entre estas actividades le señala el deber de promover entre las entidades que integran el Sistema Nacional de Atención a la Población Desplazada el diseño y la elaboración de



programas y proyectos encaminados a prevenir y brindar atención integral a los afectados por el desplazamiento.

**Decreto 250 de 2005**, por el cual se expide el Plan Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia y se dictan otras disposiciones. En él se establece la estructura del Plan Nacional, las entidades que lo conformaran. Así mismo establece los objetivos del Plan Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia, teniendo como objetivo general Establecer la política general del Gobierno y las líneas de acción para la prevención y la atención al desplazamiento forzado interno en Colombia, que permita la restitución de los derechos y las obligaciones de las colombianas y los colombianos afectados por el mismo. Con este decreto se establecen unas instancias de coordinación encargadas de planificar, articular, y evaluar la política pública en materia de atención a la población en situación de desplazamiento. Estas Instancias son conformadas por el Consejo Nacional de Atención a la Población Desplazada, los Comités Territoriales, las Mesas de Trabajo, los Planes Integrales Únicos.

### **Sentencias emitidas por la Corte Constitucional**

Frente a varias situaciones que vienen presentándose y obstaculizando una respuesta real por parte del Estado al desplazamiento forzado, la Corte

Constitucional se pronunció<sup>50</sup>, sobre el tema calificándolo de catástrofe humanitaria, precisando las responsabilidades del Estado, considerando los Principios Rectores parte del cuerpo normativo, entre otros aspectos.

Estos puntos relevantes, “buscan llenar los vacíos de la política gubernamental y pautar el comportamiento del gobierno en la perspectiva de atender los retos de la crisis social y humanitaria generada por el desplazamiento y de esta manera garantizar la vigencia de los derechos fundamentales de las víctimas”<sup>51</sup>.

**La articulación, coordinación, comunicación y flujo de información entre las diferentes entidades gubernamentales, ONG, organizaciones comunitarias, organizaciones de PDV, organizaciones de población residente y la gestión y participación en el seguimiento de las acciones ejecutadas**

La escasa conexión de estas instituciones de salud con otras a nivel local, limita el desarrollo de su accionar y el apoyo que puedan darse mutuamente. Frente a esto es posible generar espacios en los que el tema de la salud se tratara a nivel local, buscando alianzas y apoyos frente a acciones puntuales o de proceso.

Se hace esencial, que el desplazamiento forzado sea percibido no solo en términos de una carga para el servicio de salud, sino como una crisis humanitaria que requiere del concurso y la solidaridad de todos los esfuerzos.

---

<sup>50</sup> En los años 2000 y 2001, por medio de Acción de Tutela, se tienen sentencias como SU1150 del 2000, T1635 del 2000 y T327 del 2001.

<sup>51</sup> DIAL. DESPLAZAMIENTO FORZADO Tendencias, Respuesta Estatal y Nuevos Desafíos. No.4. Arfo Ltda. Bogotá. Noviembre de 2001. P 12

A su vez, la atención humanitaria no ha sido entregada en las ciudades oportunamente y el tiempo señalado para la entrega de la AHE, ha sido uno de los factores que condiciona el desarrollo de acciones duraderas que permitan extenderse hacia el restablecimiento. En Valledupar mientras que la ayuda alimentaria y de hábitat se entregó por medio de la PS, no se tenían paralelamente convenio con otras ONG operadoras para el desarrollo de la atención psicosocial, sino que este resultó posteriormente; estos procedimientos dificultan la visión de una atención realmente integral que promueva la superación del desplazamiento.

Se podrían aquí anotar algunas inquietudes respecto a qué otros factores (internos o externos a la entidad) intervienen para que la AHE (y lo que la comprende) señalada en el decreto 2569/00, no se desarrolle en los mismos tiempos y beneficie a la misma población.

En este sentido, entonces quedan pendientes acciones que permitan que se adelante la AHE, para abordar otras estrategias como protección y condiciones de estabilización y consolidación socioeconómica para la PDV, donde sean participes activos los diferentes actores locales.

Uno de los espacios a tener en cuenta en este complejo proceso, son las UAO, en el caso de Santa Marta, han venido integrándose a ella recientemente funcionarios de la alcaldía y del ICBF, específicamente nombrados para la atención a la PDVV. En Valledupar, este espacio de coordinación también integraba recientemente otros funcionarios de instancias locales.

Siendo las UAO, ese “espacio de trabajo interinstitucional donde se planea, atiende, organiza y articula la oferta institucional de atención”<sup>52</sup>, es notorio que en Santa Marta este espacio no se promueve por parte de la RSS, se hace visible la desarticulación de acciones de algunos funcionarios frente a la atención a brindar conjuntamente a la PDV, el desconocimiento de los alcances que cada entidad tiene y lo que puede aportar frente a la atención a la PDV. A lo anterior puede unirse también la visible falta de coordinación de esta, con los demás actores involucrados con la atención (ONG y comités de desplazados)<sup>53</sup>.

Tener como apoyo a las ONG que desarrollen la AH y la atención psicosocial, es de gran importancia tanto en la RSS y el ICBF, sin perder de vista la responsabilidad intrínseca y directa como entidades que hacen parte del gobierno. Se hace necesario favorecer espacios de interlocución entre los afectados y las instituciones, los cuales son reducidos o inexistentes.

Un nuevo actor por considerar para la articulación, coordinación, comunicación y flujo de información entre las diferentes entidades gubernamentales, ONG, organizaciones comunitarias, organizaciones de PDV, son las universidades en general, las que reflejan potencialidades con las cuales cuentan para brindar algún tipo de atención a la PDV, tales como personal de alto perfil, trabajo en terreno, consulta psicológica y asesoría jurídica. Uno de los desafíos a considerar, expuestos en el conversatorio, es dar importancia al trabajo conjunto, de no hacer

---

<sup>52</sup> DIAL. DESPLAZAMIENTO FORZADO Tendencias, Respuesta Estatal y Nuevos Desafíos. No.4. Arfo Ltda. Bogotá. Noviembre de 2001. P 15

<sup>53</sup> Ibid. P 15

trabajos aislados, es decir, “de buscar aunar los intereses individuales para que confluyan en un trabajo colectivo, una red institucional que se construya con y para el trabajo con la PDV”.

Esta iniciativa ha venido orientándose hacia la coordinación de un servicio psicológico con estudiantes, interesados más en el desarrollo de intervención psicoterapéutica a familias que en proyectos que tengan que ver con organización comunitaria. Es de resaltar, el llamado de representantes de las universidades respecto de que “se debe realizar un trabajo de sensibilización a toda la población

También es de considerar como la comunidad desplazada, puede ir involucrándose dentro del trabajo que realizan las diferentes organizaciones, frente a lo psicosocial; en este sentido, se puede anotar que “es necesario destacar ‘el apoyo al apoyo’, como la modalidad de trabajo con el personal no especializado de la comunidad, al cual se le ofrece información y capacitación, así como apoyo emocional ante sus problemáticas. Este personal resulta clave, pues actúa en la primera línea de contacto con la población y se convierte en un agente o promotor psicosocial<sup>54</sup>.

Se hace entonces evidente que para efectos de una eficaz comunicación, articulación y coordinación, impulsar mecanismos de participación, concertación y planificación donde se valoren las potencialidades de el conjunto de las entidades, organizaciones y PDV presentes localmente, y donde se prioricen las

---

<sup>54</sup> ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD. ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. Programa de Emergencias y Desastres. Op. Cit. P 9.

necesidades de los diferentes actores que interactúan en un mismo territorio, con el fin de dar una respuesta oportuna a la situación de la población, posibilitando el fortalecimiento de capacidades que favorezcan la transición hacia el restablecimiento.

Lo anterior requiere de personas dispuestas a trabajar en equipo con gran capacidad de atención y de sensibilización, que implique la ruptura con el protagonismo y que aporte al deseo de aplicar modelos de solución a favor de la PD<sup>55</sup>.

## **5.5 Marco Histórico**

El desplazamiento no es un fenómeno nuevo en Colombia. Comenzó en la época de la conquista española de parte del nuevo mundo, cuando ambiciosos hombres provenientes de la península Ibérica desplazaron a los indígenas de sus territorios y les obligaron hostilmente convertirse al cristianismo.

La inestabilidad diplomática de Rodrigo de Bastidas motivo la primera hostilidad registrada, poco después de la fundación de Santa Marta. Los miembros de la tribu Guari no observaron progresar su cultura después de 1525, sucumbieron al poder español, pese a los intentos de aprender la lengua de los invasores.

---

<sup>55</sup> SERVICIO JESUITA A REFUGIADOS. DESPLAZADOS. Las Organizaciones. Disponible en <http://www.desplazados.org.co>. Citado en Enero de 2002.

## **La resistencia Tayrona:**

Los datos arqueológicos revelan que la cultura Tayrona se organizó en cercanías a la Sierra Nevada de Santa Marta del siglo IV al X d.c. Se manifiestan como la única tribu acreedora a un desarrollo urbano, cultural y social resaltado en la región (teniendo en cuenta que lo poco que sabemos sobre establecimientos urbanos en el norte de Colombia, es producto de conjeturas endebles y aún hay mucho por aprender de estas civilizaciones precolombinas):

Construyeron viviendas redondas de madera y paja alrededor de los templos, con plazas y calles empedradas que atravesaban las ciudades y las unían entre sí, no faltaron canales para el agua lluvia y puentes. Establecieron una Confederación de más de 200 ciudades. Adoraban al Sol y la Luna, el jaguar era una divinidad presente en muchos templos. Los entierros se realizaban en bóvedas y urnas.

La base económica de los Tayronas era el cultivo en terrazas de Maíz, yuca, ahuyama, ají, y enorme variedad de frutas. El martirio tayrona comenzó con la llegada de el celebre fundador de Santa Marta y otros filibusteros, que saquearon juiciosamente, sin escatimar en la perdida cultural que causaban con su ambición. Sin embargo, los nativos se resistieron hasta más no poder y lograron grandes triunfos: como quemar Santa Marta varias veces, tomaron la fortaleza de Bonda, negociaron con piratas franceses e ingleses e impidieron el desarrollo colonial por un gran periodo. Los pocos tayronas que contemplaron el inicio de la opulencia española y el fin de su estimada cultura, fueron esclavizados o relegados a vivir en la immaculada Sierra Nevada de Santa Marta donde todavía pasan noches tristes.

## **Colonización**

El sojuzgamiento fue la actitud predominante de los colonizadores españoles. Imposible sugerir a los ingratos visitantes tradiciones religiosas o culturales, los españoles tenían el firme propósito de sentenciar la religión de los santos pederastas y la lengua española. Pedro de Heredia se contentó fundando la joya del caribe colombiano y masacrando a los Calamaríes.

Con la llegada a los prados de los Muisca, avanzó la construcción de asentamientos y el desplazamiento de la población aborigen, que torpemente ilusionada, veía buenas intenciones en los evangelizadores, que les usurpaban indignamente cada posesión material y espiritual. Pese que el sueño de encontrar El Dorado provocó gran estupor en Jiménez de Quesada, la expedición resultó ser fructífera y relativamente fácil (los Muisca habían liberado de maleza y quitado muchos árboles, facilitando así, el caminar de los exploradores). De Quesada desembarca en una zona cercana al actualmente conocido Giradot (Cundinamarca). Mantiene leves disputas con los muisca, finalmente les expulsa de la sabana, que debe su nombre a la ciudad que se funda en la superficie de ésta, Santafé de Bogotá. Jiménez nunca tuvo intenciones de poblar el territorio, su deseo era el de encontrar las tentadoras riquezas del Dorado.

## **Consolidación Colonial:**



Aunque las leyes de Burgos prohibían expresamente la esclavitud de los aborígenes, los colonizadores no escatimaron en hacer sudar la gota amarga a los nativos. Después de todo era fácil reducir al silencio cientos de años de desarrollo con un burdo puñado de arcabuces y jinetes.

La casa de contratación de las Indias se presentó como un órgano de eficaz control político y económico. En un principio solo coordinó las tareas de exploración y colonización; pasados algunos años, adquirió mayor relevancia a consecuencia de las funciones y la burocratización del organismo. La corona española por medio de la casa de contratación monopolizó la economía y el comercio, abolió transacciones monetarias nativas, reguló los procesos de emigración, cobró sus nunca despreciables cuotas e indirectamente favoreció la esclavitud y la explotación violenta.

La cuantiosa afluencia de españoles en tierras americanas inició el violento proceso de mestizaje. A los gallardos colonizadores les pareció una experiencia gratificante fornicar con una sensual aborigen. Esto no quiere decir que rechazaran las mujeres de tez negra.

El mestizo era considerado “gente vil” rechazado tanto por indígenas como español. Su inestabilidad le impidió acceder a cargos públicos.

## **Estructura Social**

El sistema social de la colonia resulto muy dinámico. Los Españoles no podían estar en otro lugar que fuese la cumbre ( y ocupando todos los puestos de gobierno). Consecutivamente los criollos, luego estaban los mestizos e indígenas; a la postre estaban asentados los negros que se conformaban lánguidamente con la casta esclava.

### **Después del grito de Independencia**

Con la llegada de la independencia no se engendraron cambios sociales y económicos significativos; Colombia dependía entonces de las multinacionales inglesas, los negros no contaban con libertad y arribistas terratenientes tenían en sus manos adornadas con anillos de oro y plata, más del 95% de la tierra conocida del país. La inestabilidad del precio del café a finales del siglo XIX motivo a los latifundistas a seguir expropiando a los campesinos e indígenas de las anheladas parcelas. De modo que, una parte de los campesinos era contratada con sueldos irrisorios, y otro gran grupo migraba a urbes como Santa fe de Bogota a buscar suerte. Desafortunadamente, pocos contaban con fortuna (siquiera para trabajar como obreros) y terminaban mendigando o integrándose a grupos armados.

Algunos habladores fanfarronean falsamente sobre la supuesta trayectoria democrática en Colombia. Abundantes dictadores han deambulado por poblaciones distintas regalando mercaditos y embelesando a una masa ignorante con propuestas que no llegarían a conclusión satisfactoria. Claro, no llegando a alcanzar nunca las memorables proporciones de hombres de la medida del

general chileno Augusto Pinochet Ugarte (por ahora) pero sin duda de dimensiones considerables. Rafael Núñez, un cartagenero que se ufana en la tumba por componer el himno colombiano y ungido tres veces con la bandera nacional inicio un proceso de centralización progresiva, orientado a la prolongación de un largo periodo de dominio gubernamental conservador. Excluyó sistemáticamente a sectores opositores, manipulo el aparato electoral y aprobó una constitución retrograda. El terror afloro violento como forma de protesta ante las imposiciones totalitarias.

En los primeros diez lustros del siglo XX firmas Norteamericanas como la United Fruit Company se adueñaron del monopolio bananero y castigaron con infamante hostilidad a sindicalitas y campesinos opositores (como evidencia conviene citar la masacre de las bananeras). Banana Land llamaban a estas tierras.

Como protesta a la medida del gobierno de prohibir manifestaciones publicas, el partido Liberal, retiró al candidato para las elecciones presidenciales de 1950. Como consecuencia directa ganó Laureano Gómez (candidato conservador) y se desencadenó una época de violencia sin precedentes. Surgieron varios grupos guerrilleros, como las FARC (Fuerzas armadas revolucionarias de Colombia), que actuaban en zonas rurales. Las preocupaciones de los políticos transcurrían en torno a los elegantes modales de sus homólogos fascistas italianos.

En 1953 tomó el poder el general Gustavo Rojas Pinilla, se calmaron un poco las aguas, hasta que en 1954 miembros del ejército agredieron a una aglomeración universitaria en la plaza de toros la Santamaría. Esta es la época en que la segregación social y desplazamiento alcanzan niveles inimaginados: Los conservadores y liberales con el fin de satisfacer sus intereses políticos cometieron atrocidades (por no decir actos terroristas) contra la población Civil comparables a los ultrajes propios de las “autodefensas” de Ramón Isaza. Estos precursores del paramilitarismo moderno incitaban el terror en las comunidades campesinas, despojándolas de sus tierras, destruyendo sus vínculos familiares y culturales y cometiendo actos de barbaridad descomunal obligándolas a aceptar propuestas avasallantes o integrar las perseguidas guerrillas liberales. Ascendientes de un miembro del equipo investigador fueron víctimas del desplazamiento, estuvieron en la triste obligación de abandonar su natal Santander para migrar a la entonces capital de la república Bogotá. En 1958 Rojas dijo no más, y el frente nacional concedió el pedazo de pastel a cada una de las facciones (Si, los godos y liberales).

No fueron pocos los desplazados que imaginaron enajenados en su ingenuidad innata una solución instantánea a los problemas que les aquejaban con la caída del régimen dictatorial y nacionalista de Rojas Pinilla; pero en vano destinaron sus horas a idear quimeras inasequibles. Las promesas de los políticos instauradores del frente nacional evidenciaron su falsedad con el transcurso de unos pocos lustros. La alianza mezquina y rapaz ideada por las dos asociaciones políticas más tradicionales en Colombia sumió al país en un abandono cansino en el que

nunca se engendro una reforma política y/o económica que favoreciese significativamente los intereses de los desplazados.

### **Los escuadrones de la muerte:**

El conflicto armado adquiere un cariz de desconocimiento inaudito con la aparición de los grupos paramilitares (llamados habitualmente autodefensas). Es preciso identificar un conjunto de particularidades en el inicio de los años ochenta sin desconocer la serie de circunstancias históricas referidas brevemente con anterioridad para alcanzar un grado de comprensión elemental del funcionamiento de estas asociaciones armadas ilegales.

En primer lugar, las elites regionales perciben su dominio eternizado seriamente amenazado por las incursiones guerrilleras. Los terratenientes no están dispuestos a conceder de ninguna manera sus dilatados señoríos a la insurgencia, por lo cual conforman grupos de seguridad privados con campesinos mayoritariamente.

Otro factor de influencia capital es la incursión desbordante del narcotráfico. Los capos de la droga obtienen extraordinarios dividendos con sus actividades ilícitas, pero para la elaboración del producto por el cual sus fortunas incitan la envidia de la colectividad requieren un espectro territorial amplio y un brazo armado que garantice la tranquilidad de sus operaciones.

Pero terratenientes y narcotraficantes no son los únicos que ven con buenos ojos la aparición atropelladora de los escuadrones de la muerte. Los caciques regionales evidencian una herramienta eficaz para constreñir el elector.

Poco a poco, los paramilitares incrementaran sustancialmente su poder político y económico en comunidades enteras. Con la excusa de erradicar las aborrecibles prácticas de las guerrillas ejecutan técnicas de “limpieza social” enfocados a difundir el pavor en la población civil. Es habitual que sus asesinatos selectivos no estén exentos de una sevicia desmedida y se lleven a cabo con la complicidad implícita del estado. Las víctimas que desde la impotencia contemplaron el desmembramiento en vida de sus familiares tienen que soportar los calificativos de terroristas que les designan apologistas viciosos de una tragedia inconmensurable.

Sus crímenes de guerra no son percibidos como una amenaza por gran parte de la población colombiana por el carácter que inescrupulosamente se les atribuido de defensores de la patria incauta.

Las guerrillas colombianas son tema hondamente discutido en toda serie de escenarios. Algunos analistas convencidos posiblemente por la fiebre juvenil que embriagó con exquisita sensibilidad los años 60 las definen como grupos armados ilegales inicialmente benignos con un proyecto social y político específico. Nadie desconoce que su surgimiento este marcado por un contexto social complejo, ni tampoco se pasa por alto sus características inherentes a las guerrillas tercermundistas. Pero es indiscutible que el fantasma del narcotráfico se adueño

de ellas permanentemente hace más de dos décadas; y desde entonces, han sido exiguos los testigos de la guerra cruenta que precisa relatar el investigador que les definan como candidatos revolucionarios.

Pese a reiteradas suplicas disuasivas de sociedad civil, gobiernos y ONG sus tácticas continúan encaminadas a condenar con la tribulación a las poblaciones que discrepan de su repugnante accionar: Asesinados selectivos, siembra indiscriminada de minas antipersona, escaramuzas embusteras, secuestros y otros tormentos no menos reprochables.

## 6. METODOLOGÍA

Para el presente proceso investigativo, he tenido en cuenta que se trata de una investigación de carácter descriptivo, por lo que se realiza un proceso sistemático de análisis e interpretación de jurisprudencia nacional e internacional, así mismo de la doctrina que sobre el objeto de investigación se ha desarrollado.

El tipo de investigación es jurídico y se desarrollara la presente investigación usando el método deductivo.

### ○ Fuentes técnicas e instrumentos de recolección de información

Fuente: Recolección de la información a través de:

- Libros
- Periódicos
- Internet
- Folletos



## **7. IMPACTO Y RESULTADOS ESPERADOS**

Lo que se pretende día con la presente investigación es establecer cual es la responsabilidad que tiene el estado colombiano por violación a los derechos humanos, específicamente por el desplazamiento forzado, teniendo en cuenta toda la normatividad interna y los tratados y convenios internacionales que han sido ratificados por nuestro país.

Esperamos que los resultados que arroje la presente investigación puedan sentar las bases de una propuesta encaminada a la situación de los desplazados. Así como se pretende mostrar una visión global del tema de la situación de los desplazados en nuestro país.

En concordancia con las políticas institucionales de la Corporación Universitaria Rafael Núñez esta investigación genera un impacto positivo ya que permite mostrar al grupo investigador como abogados con compromiso social que se proyecta con sensibilidad ante las problemáticas que aquejan a la comunidad, logrando de esta manera realizar una propuesta que contribuya a la solución de los problemas sociales.

## 8. RESULTADOS Y DISCUSION

El desplazamiento forzado es uno de los problemas sociales más graves del país. Un desplazado es alguien que ha sido forzado a emigrar dentro del territorio nacional, abandonando su lugar de residencia o actividades económicas regulares porque su vida, seguridad física o libertad personal se han visto seriamente afectadas o están bajo amenaza directa, por alguna de las siguientes situaciones: conflicto armado interno, disturbios internos y tensión, violencia generalizada, violación masiva de los Derechos Humanos, violaciones del Derecho Internacional Humanitario u otras circunstancias que resultan de las anteriores situaciones, que pueden alterar el orden público drásticamente.

El desplazamiento afecta la mayor parte del territorio colombiano. Se estima que el 50% de la población desplazada termina en las grandes ciudades como Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Cartagena, engrosando las áreas de tugurios que ya existen allí.

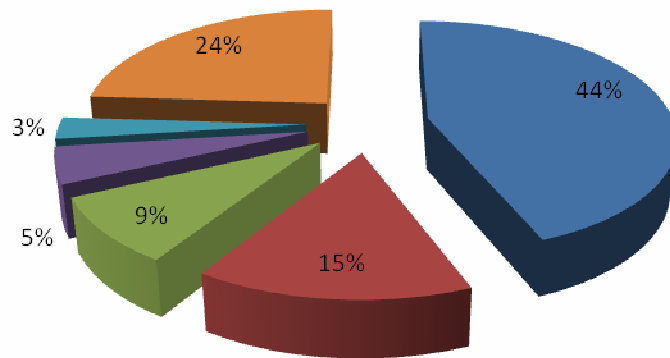
Se estima que el 90% de la población es rural o semi-rural y cerca de un tercio está compuesto por terratenientes. Novecientos pueblos dentro del territorio nacional han sido afectados por la tendencia al desplazamiento.

La Red de Solidaridad Social cuenta con una cifra oficial de 1.205.514 colombianos en el Sistema Único de Registro. De toda la población de desplazados, aproximadamente el 50% corresponde a mujeres y el 42% a niños. Con base en la información estimada por la Red y comparada con los diversos estudios realizados por entidades como el CODHES (Consultoría en Derechos Humanos y Desplazamiento) o el UNDP (Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas), cerca de dos millones de colombianos han sido víctimas del desplazamiento forzado.

En cuanto a los desplazados registrados en el Registro Único de Población Desplazada, el gobierno colombiano proporciona ayuda humanitaria a fin de mitigar sus necesidades básicas respecto de alimentos, salud, cuidado psicológico, vivienda, transporte de emergencia y salud pública.

## Causas del Desplazamiento

■ Amenazas Generalizadas ■ enfrentamientos armados ■ Masacres  
■ Amenazas específicas ■ Tomas de municipio ■ Otras



56

El Gobierno ofrece ayuda humanitaria de emergencia para mitigar el impacto negativo causado por tener que abandonar sus tierras, viviendas, animales y pertenencias. Entre el 7 de agosto de 2002 y el 31 de diciembre de 2003, la Red de Solidaridad Social brindó Ayuda Humanitaria de Emergencia a 40.233 familias. Durante el mismo período, coordinó el regreso de 11.145 familias, más de 55 mil colombianos, a sus hogares, de conformidad con los principios de las Naciones Unidas sobre voluntariedad, dignidad y seguridad.

La responsabilidad del Estado llega a su fin cuando los desplazados pueden regresar a sus hogares o son reubicados en otros lugares, donde se les garantiza una fuente de ingresos viable. La Red de Solidaridad Social ofrece proyectos

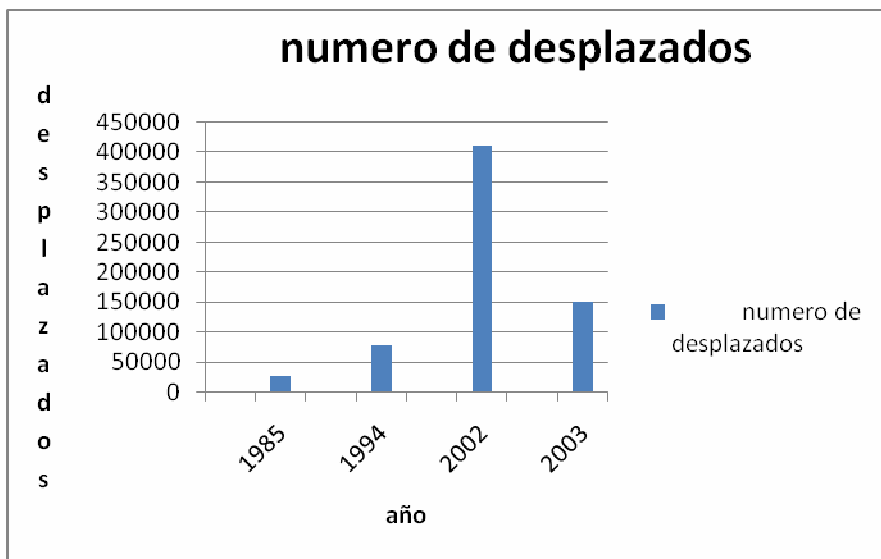
<sup>56</sup> RED DE SOLIDARIDAD SOCIAL, Estimativo del Registro Nacional de Población Desplazada, Bogotá, Febrero del 2001

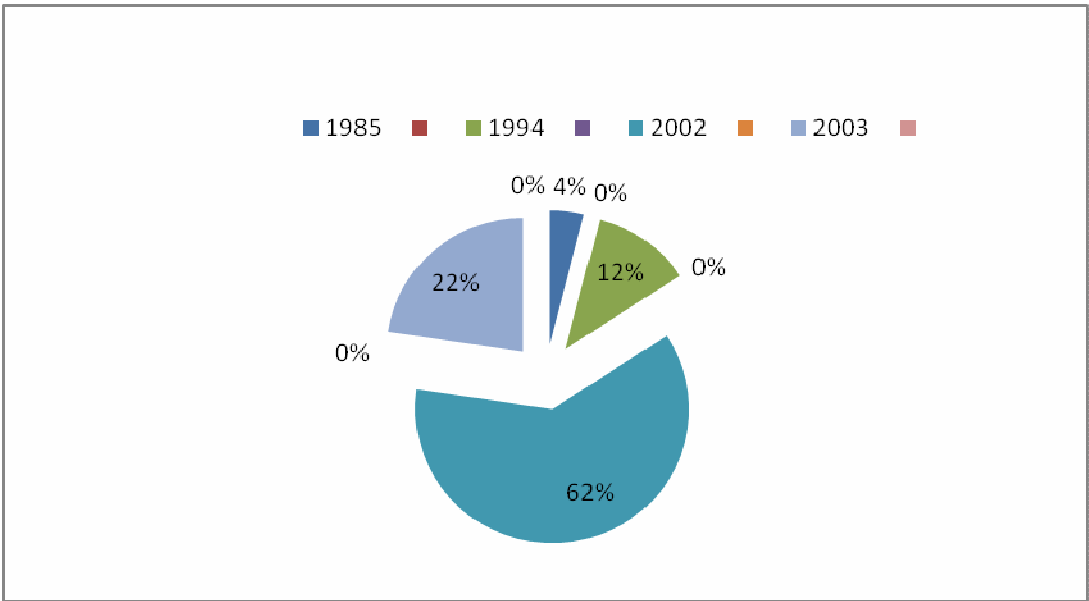
productivos de auto-empleo, proyectos integrales y empleo. La estrategia básica de estos proyectos se basa en la combinación de distintos servicios y recursos, como la capacitación productiva y comercial, financiación en efectivo y en especie, acceso a tierras y asistencia y soporte técnico.

La tendencia del desplazamiento en Colombia aun es muy grave, pero la Política de Defensa y Seguridad Democrática tuvo como resultado una disminución del 52% en el desplazamiento forzado en el año 2003 en comparación con el 2002. La seguridad garantizada por las Fuerzas Militares, la Policía Nacional y el compromiso del Estado a promover procesos de desarrollo mediante más inversión social, fueron acciones que llevaron a reducir la cifra de 379.289 colombianos afectados por el desplazamiento en 2002 a 182.076 en 2003.

El Comité Nacional Operativo de Prevención, que trabaja en asocio con la Vicepresidencia de la República, el Alto Comisionado para la Paz, el Defensor del Pueblo y la Red de Solidaridad Social, han emprendido una serie de acciones tendientes a proporcionarle más protección humanitaria y seguridad a la población en peligro. Además, se implementó un sistema de alerta temprana y se han fortalecido las condiciones de convivencia pacífica y propiedad.

años	número de desplazados
1985	27.000
1994	78000
2002	412000
2003	151000



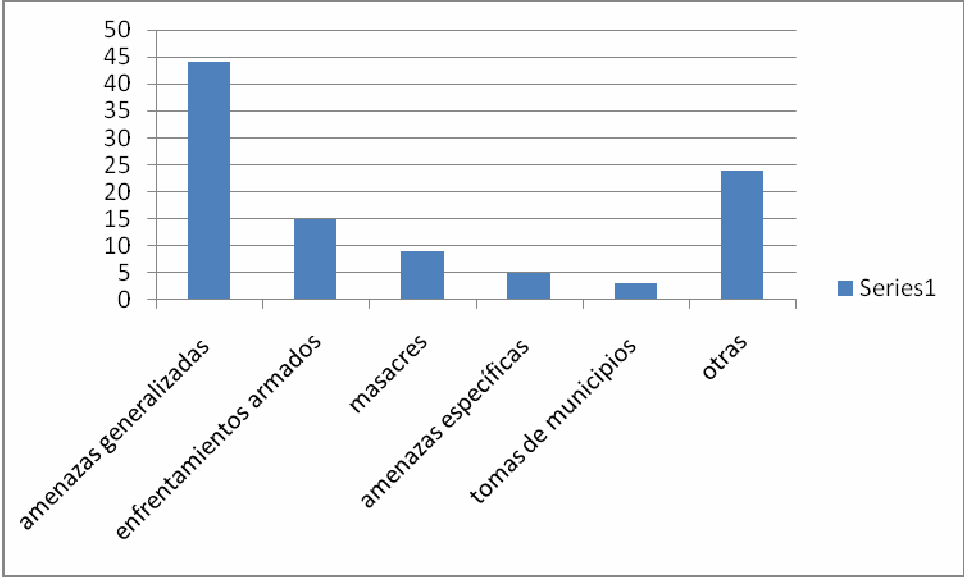


Se identificaron como causas del desplazamiento forzado según la RSS<sup>57</sup> [http://www.disaster-info.net/desplazados/informes/avre/11diag\\_bibliografia.htm](http://www.disaster-info.net/desplazados/informes/avre/11diag_bibliografia.htm) - ftn20: amenazas generalizadas en un 44%, enfrentamientos armados en un 15%, masacres en un 9%, amenazas específicas en un 5% y tomas de municipios en un 3%. En igual forma, se señalaron como autores del desplazamiento según la misma fuente, las autodefensas en un 46%, grupos guerrilleros en un 12%, agentes armados del Estado en un 0.65% , y por más de uno de los actores armados en un 19%. Las cuales se expresan mejor en la siguiente tabla:

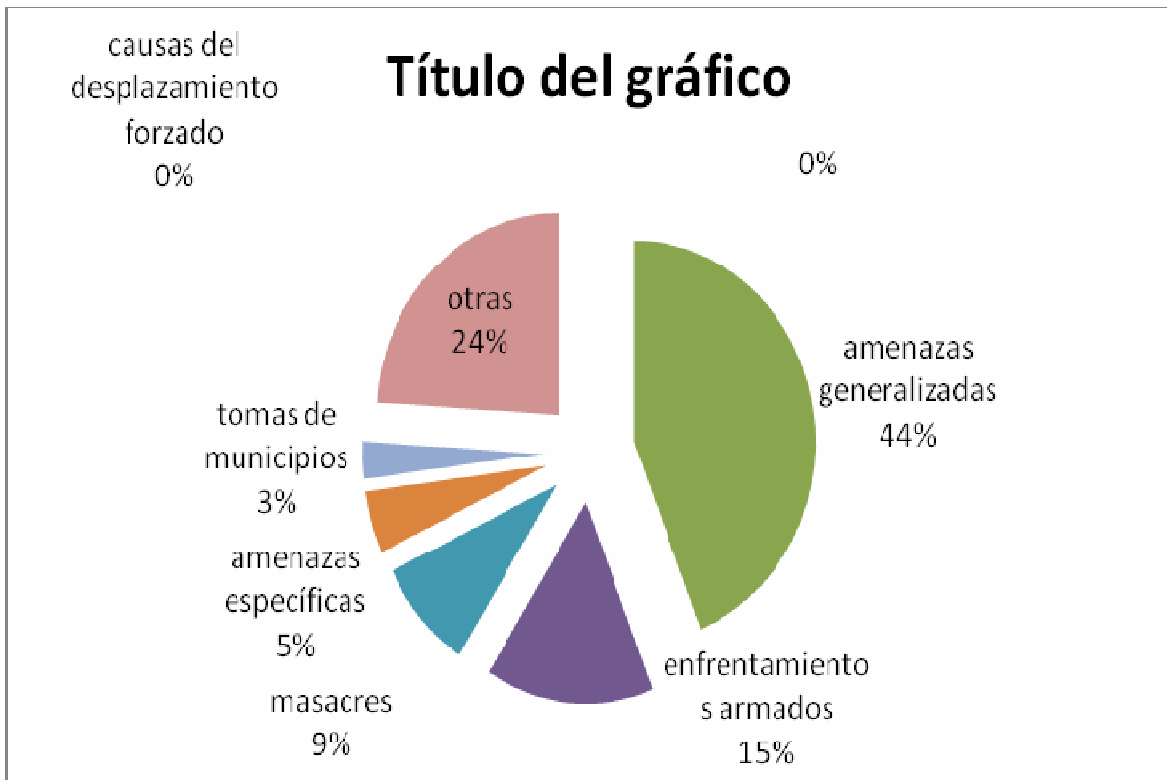
---

<sup>57</sup> RED DE SOLIDARIDAD SOCIAL, Estimativo del Registro Nacional de Población Desplazada, Bogotá, Febrero del 2001.

causas del desplazamiento forzado	
amenazas generalizadas	44
enfrentamientos armados	15
masacres	9
amenazas específicas	5
tomas de municipios	3
otras	24

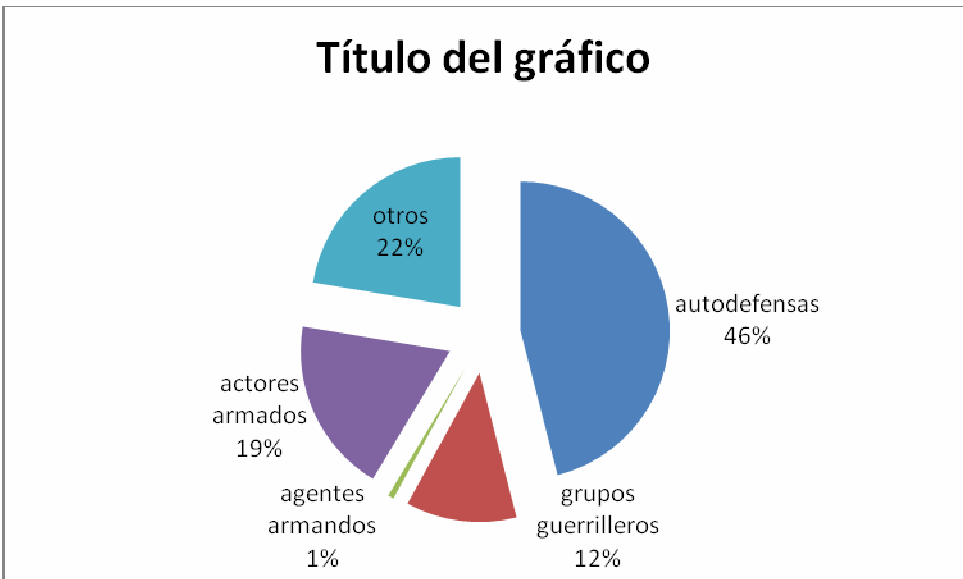
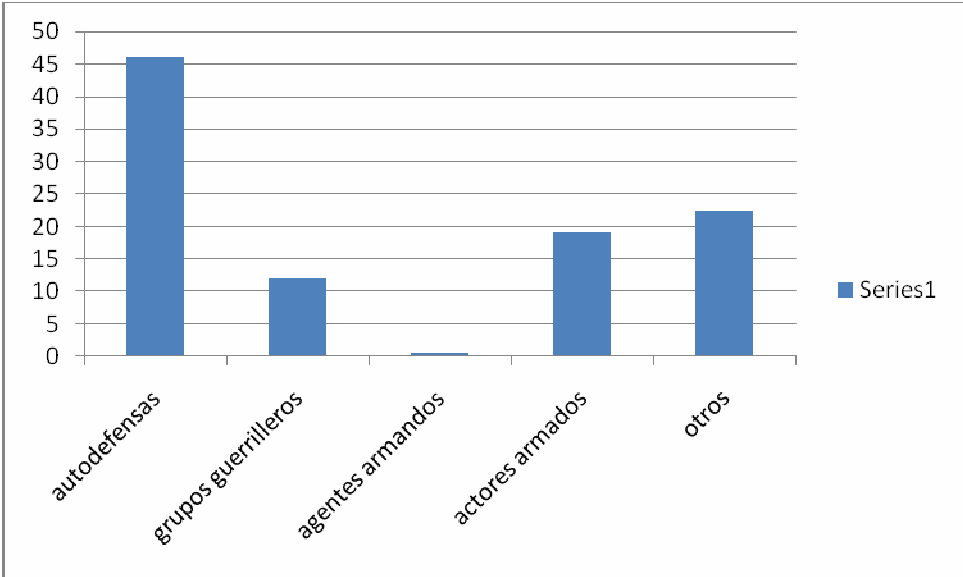






Se señalaron como autores del desplazamiento según la misma fuente, las autodefensas en un 46%, grupos guerrilleros en un 12%, agentes armados del Estado en un 0,65% , y por más de uno de los actores armados en un 19%.

autores de desplazamiento	
autodefensas	46
grupos guerrilleros	12
agentes armados	0,65
actores armados	19
otros	22,35

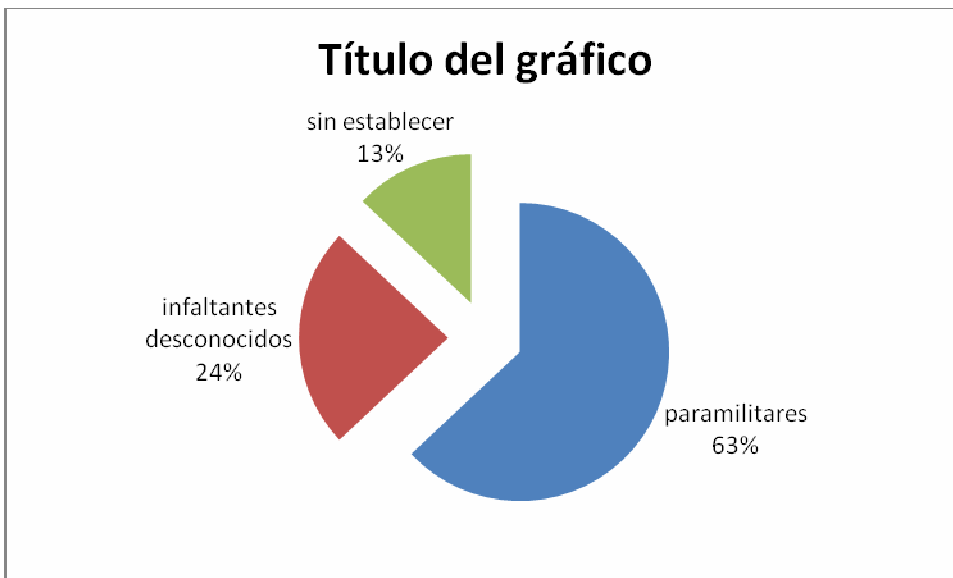
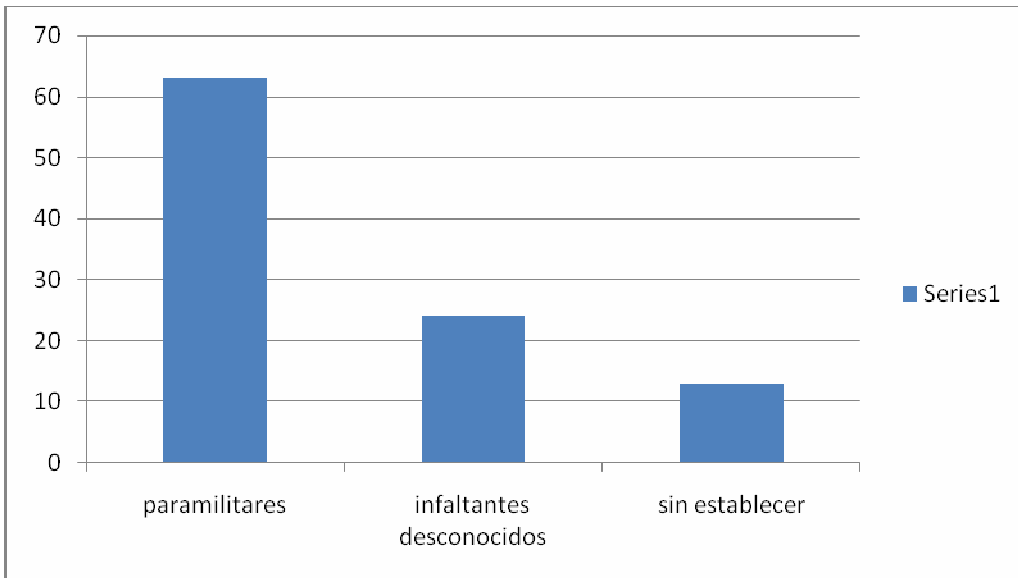


En este primer trimestre<sup>58</sup> fueron victimizadas no menos de 409 personas en homicidios colectivos durante 57 episodios de muerte; los paramilitares registraron la presunta responsabilidad en el 63% del total de las masacres; los ya habituales e infaltables desconocidos el 24%. El 13% restante se reparte en presuntas autorías sin establecer, dos cometidas presuntamente por las FARC, una posiblemente del ELN y una última atribuible al Ejército Revolucionario Popular ERP.

responsables de 409 victimas	
paramilitares	63
infaltables desconocidos	24
sin establecer	13

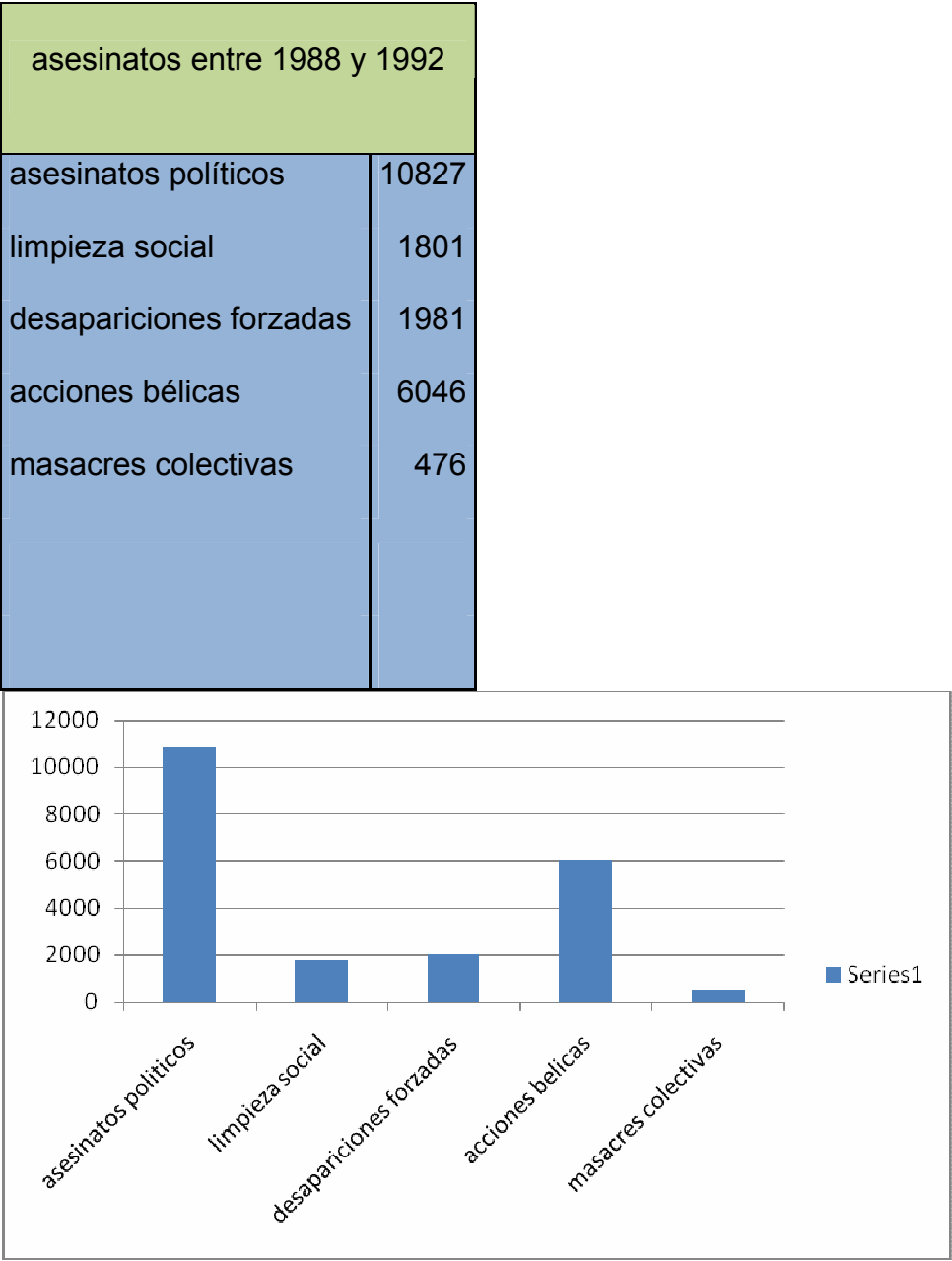
---

<sup>58</sup> Ibid. Sisdes.

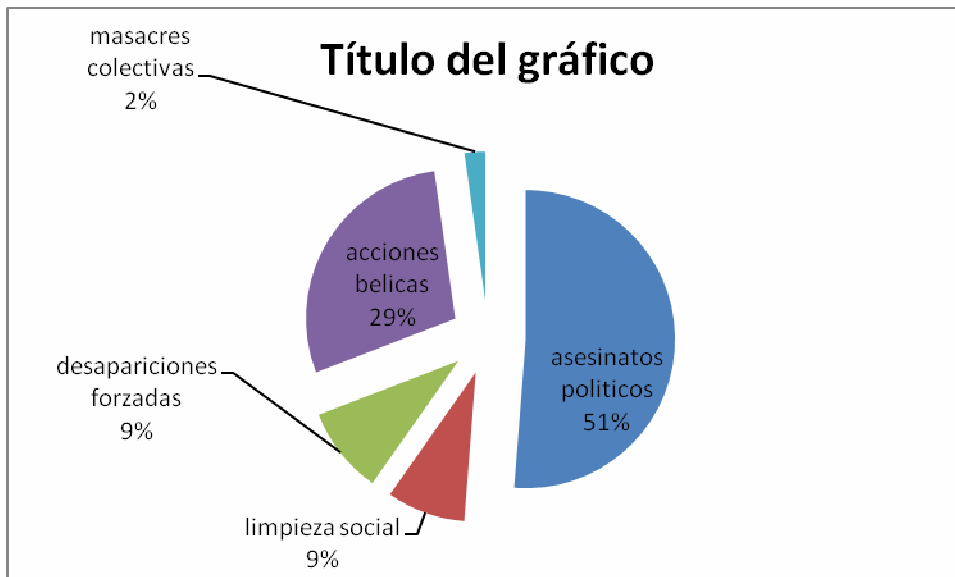


Entre 1988 y 1992 se cometieron 10827 asesinatos políticos o presumiblemente políticos; 1801 asesinatos por motivaciones de limpieza social; 1981

desapariciones forzadas; 6046 muertos en acciones bélicas y 476 masacres colectivas (asesinatos de 5 o más personas en el mismo hecho)<sup>59</sup>.

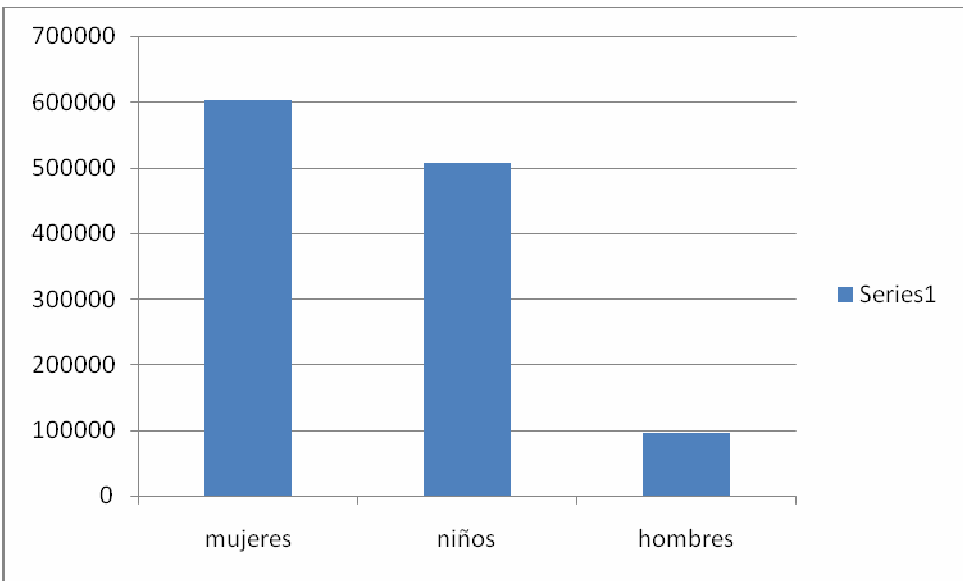


<sup>59</sup> Boletín Justicia y Paz, Vol. 5, Diciembre de 1992, publicado por la Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz de la Conferencia de Religiosos de Colombia.



La Red de Solidaridad Social cuenta con una cifra oficial de 1.205.514 colombianos en el Sistema Único de Registro. De toda la población de desplazados, aproximadamente el 50% corresponde a mujeres y el 42% a niños. Con base en la información estimada por la Red y comparada con los diversos estudios realizados por entidades como el CODHES (Consultoría en Derechos Humanos y Desplazamiento) o el UNDP (Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas), cerca de dos millones de colombianos han sido víctimas del desplazamiento forzado.

total desplazados	
mujeres	602757
niños	506316
hombres	96441



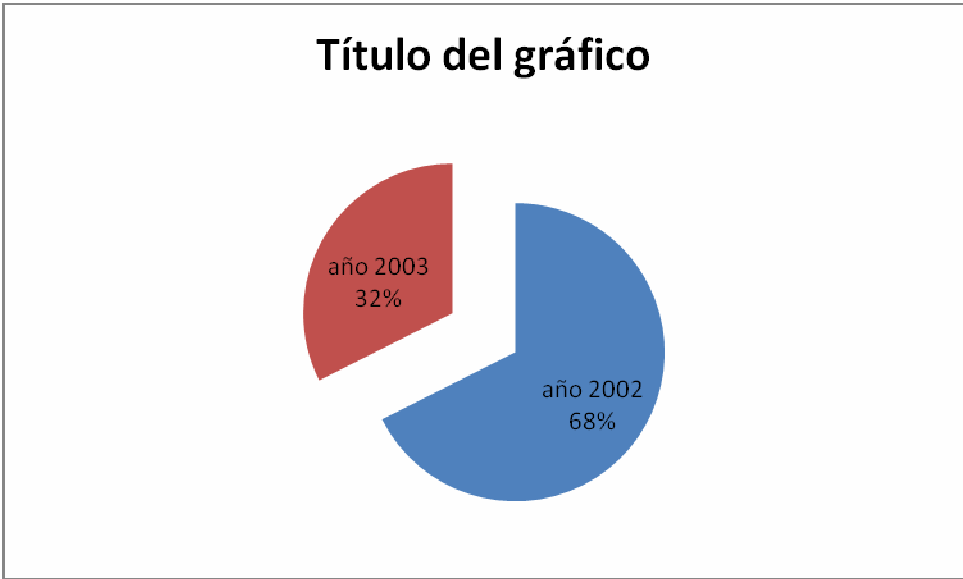
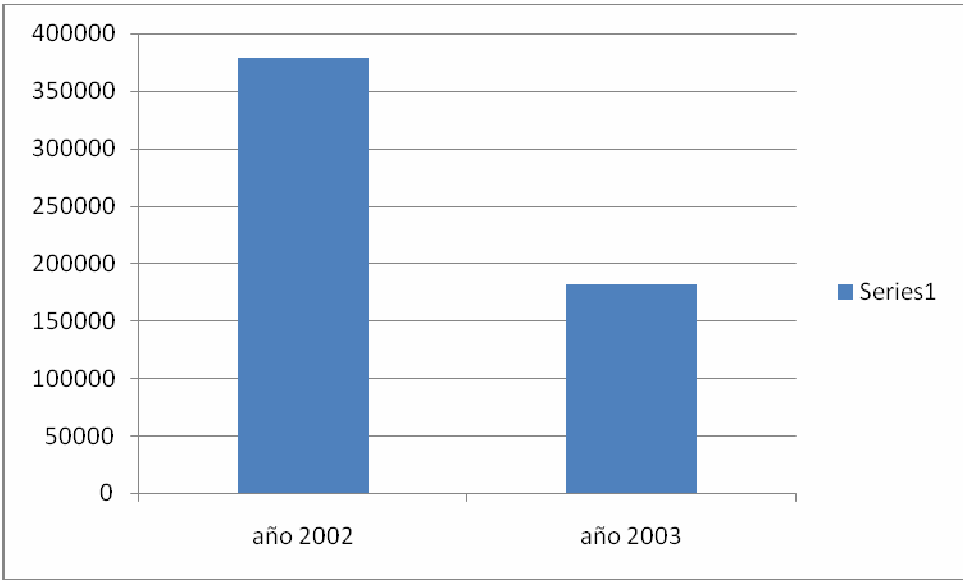


Según los estimativos presentados por Codhes, durante el primer trimestre del 2001, un total de 91.166 personas fueron desplazadas y que comparados con los estimativos del año 2000<sup>60</sup>, en este mismo periodo, muestran la tendencia creciente de desplazamiento por razones de violencia durante el presente año

reducción de desplazados	
año 2002	379289
año 2003	182076

<sup>60</sup> CODHES. Sisdes. Se estimó que el número de personas desplazadas fue de 56.952.





## 9. CONCLUSIONES

Al finalizar la presente investigación he llegado a las siguientes conclusiones:

- El tema del desplazamiento forzoso, que constituye un punto álgido dentro de la política social del país, se ha convertido en uno de los problemas más graves no solo para el gobierno sino para toda la sociedad colombiana, al calificarse actualmente como una verdadera crisis humanitaria, la mayoría de la población desplazada proviene de las zonas rurales al encontrarse en peligro su integridad física, principalmente por la confrontación de los diferentes actores armados dentro del marco del conflicto interno, el cual, es la primera causa de este fenómeno que al ir en crecimiento se ha ido constituyendo en una situación no muy al margen de la costumbre.
- Colombia tiene una de las más numerosas poblaciones de desplazados internos en el mundo, víctimas de la guerra o de la “limpieza de la tierra”, la mayoría de los aproximadamente 1.2 millones de personas forzosamente desplazadas dentro del país en el último decenio son niños<sup>61</sup>

---

<sup>61</sup> Representante Especial del Secretario General sobre las Repercusiones de los Conflictos Armados en los Niños, ONU. E/CN.4/2000/71, Anexo II, Párrs. 27-29.

- Uno de los referentes históricos del desplazamiento forzado en Colombia es el de la denominada época de “La Violencia” (1984-1964) que dejara un saldo de 200.000 muertos y dos millones de desplazados. Seguramente la historia del despojo y el desarraigo de muchas familias respecto de sus lugares de origen vaya mucho más atrás, empero luego de “La Violencia” el desplazamiento forzado ha crecido y se han transformado muchas de sus dinámicas en términos de personas y comunidades afectadas, zonas de expulsión, recepción, tránsito o eventual retorno, los intereses en juego, las formas de movilidad, las respuestas estatales y sociales, así como el papel de la comunidad internacional en la solución de la problemática, entre otros aspectos<sup>62</sup>.
- Ha sido creciente la preocupación de la comunidad internacional que a través de la Organización de las Naciones Unidas ha hecho presencia en Colombia con ayuda humanitaria y recomendaciones al gobierno de turno para el tratamiento del problema, delegando en sus principales órganos para la causa, como la Oficina del Alto Comisionado Para los Derechos Humanos (OACDH), el Alto Comisionado para los Refugiados (ACNUR) y por supuesto el Representante del Secretario General de la ONU, y otras como el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), ONG’s internacionales y otras organizaciones no gubernamentales de atención

---

<sup>62</sup> Agier Michel y Hoffmann, Odile. Pérdida de lugar, despojo y urbanización. Un estudio sobre los desplazados en Colombia. En: “Desplazados, migraciones internas y reestructuraciones territoriales”. Cubides, Fernando y Domínguez Camilo. Observatorio Socio-político y cultural Centro de Estudios Sociales, Facultad de Ciencias Humanas, Universidad Nacional de Colombia - Ministerio del Interior. 1999.

humanitaria. Igualmente deben mencionarse los esfuerzos de las diferentes entidades estatales creadas desde el gobierno Samper como la Red de Solidaridad en complemento de las surgidas con ocasión de la ley 387 de 1997 para la atención de la población desplazada, así como las personerías, la Defensoría del Pueblo, el CODHES o Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento, entre otras.

- La responsabilidad estatal surge cuando miles de familias en Colombia están padeciendo cargas en total oposición a las que la constitución política demanda, por causa de la omisión del Estado en el manejo del conflicto armado que es la principal fuente de desplazamiento forzoso, en garantizar seguridad a los bienes y a las personas víctimas de este flagelo y por el retardo en generar políticas serias que superen la visión asistencialista del problema para en cambio crear garantías permanentes de retorno y restablecimiento de las condiciones anteriores al desplazamiento, cuando ello es posible, o al menos tomar las medidas necesarias para que quienes no pueden regresar den inicio a una nueva vida en condiciones dignas.
- La fuente primaria de desplazamiento en Colombia es el conflicto armado y la violencia política que padece el país desde hace más de cincuenta años; drogas ilícitas; y expropiación ilícita de tierras.
- El trabajo infantil en la calle es producto de unas condiciones de vida insufribles y una necesidad de dinero inmediata por parte de los

desplazados, además por una creencia cultural de buenas intenciones pero de malos resultados.

- Las malas condiciones a las cuales son sometidos los desplazados y los impactos negativos que causan en las ciudades son el resultado de la adaptación de estas familias a sus circunstancias de vida en las grandes ciudades y su bajo nivel socioeconómico.
- Si el Estado con sus leyes y organismos locales no responde a las necesidades y al llamado de la población vulnerable (desplazados forzados), los organismos internacionales hacen presencia velando por los derechos de dicha población<sup>63</sup>.
- El Estado responde subjetivamente cuando realiza expropiaciones ilícitas, y objetiva cuando incurre en falla de servicio, la cual puede ser presunta o probada, que se puede presentar con un daño especial o riesgo excepcional<sup>64</sup>.

---

<sup>63</sup>

[http://74.125.47.132/custom?q=cache:YegM8Ai7CIIJ:www.seminariopublica.info/maindata/seminario/200956-234023/imagesdirs/Ponencia\\_20\\_ARANGOGIRALDOe.pdf+cifras+actuales+desplazamiento+forzado&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=es&client=pub-6541356669952791](http://74.125.47.132/custom?q=cache:YegM8Ai7CIIJ:www.seminariopublica.info/maindata/seminario/200956-234023/imagesdirs/Ponencia_20_ARANGOGIRALDOe.pdf+cifras+actuales+desplazamiento+forzado&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=es&client=pub-6541356669952791)

<sup>64</sup>

<http://portal.uexternado.edu.co/irj/go/km/docs//documents/UExternado/pdf/revistaDerechoPrivado/rdp14/hectorEduardoPatino.pdf>

## 10.RECOMENDACIONES

- Tanto el gobierno nacional como los gobiernos locales deberían realizar estrategias que busquen la protección y adaptación de la población rural en las ciudades con el fin de evitar los impactos negativos.
- Es importante que las entidades y organizaciones en capacidad de ofrecer acciones para la atención psicosocial con PD, incluyan la atención psicoterapéutica individual, solo en aquellos casos más críticos y sobre todo lo más próximos en el tiempo a la llegada de estos grupos a las ciudades. Así mismo estas labores deberán privilegiar las intervenciones de tipo colectivo, en donde se dirijan las acciones a generar procesos grupales de autoayuda y de restablecimiento de redes y dinámicas sociales.
- Los planes de atención para la Población Desplazada deben considerar prioritario los grupos de mayor riesgo como la población infantil. La que requiere atención más intensa en forma integral, tanto de sus necesidades físicas de crecimiento como de desarrollo emocional, de seguridad

personal, autonomía, y satisfacción. A los que debe incluirse la generación de mejores condiciones para el restablecimiento de su proceso educativo.

- Es importante que las ONG operadoras promuevan y fortalezcan relaciones interinstitucionales con Universidades con el fin de potencializar sus recursos académicos y humanos así como para coordinar acciones con la población desplazada en mayor riesgo, particularmente para que las acciones psicosociales y de fortalecimiento grupal sean amplias y efectivas.
- Las organizaciones y entidades que llevan a cabo planes de atención con población vulnerable, pueden beneficiarse del asesoramiento de entidades que trabajan con estas problemáticas, como es el caso de la Corporación AVRE y otras del ámbito nacional, así como de numerosas organizaciones internacionales humanitarias que trabajan en la fase de AHE con apoyo de ECHO.
- Una atención psicosocial en emergencia debe iniciarse de manera más inmediata o próxima a la llegada de grupos desplazados o desde el momento en que una población está en riesgo de desplazamiento, con el fin de amortiguar los factores que inciden en el impacto individual y social de este fenómeno promoviendo así procesos que lleven a un restablecimiento.

- La atención en Emergencia debe realizarse con mayor fuerza en los municipios o localidades a donde llega por primera vez la población desplazada, con el fin de iniciar la oportuna atención, fortalecer las redes sociales como disminuir los impactos culturales y sociales para así favorecer los procesos de retorno y evitar los desplazamientos sucesivos hasta llegar a los grandes centros urbanos, ocasionando mayores impactos de toda índole, y haciendo aún más dificultoso el tránsito al restablecimiento.
- Una labor inmediata a realizar por las organizaciones involucradas en esta problemática, es la de promover en los barrios con necesidades mas críticas, la identificación de lideres y de otros referentes grupales para el abordaje de la atención a la población infantil, como en la detección oportuna de situaciones que indiquen trastorno emocional capacitándolos en aspectos de atención psicosocial en un nivel primario.
- Es necesario que se lleven a cabo de manera más inmediata y amplia, las acciones de promoción y prevención de salud, incluidas en los planes y políticas municipales y nacionales, particularmente con la población desplazada, privilegiando los espacios barriales en donde dicha población se encuentra.



- Las diferentes instituciones y organizaciones deben considerar a la PD como actor fundamental para la coordinación de acciones dentro de los espacios que se han dispuesto para su participación, como el Comité de atención Integral a la Población Desplazada, y en los de la UAO.
- Las ONG podrían aprovechar los programas de capacitación y de elaboración de proyectos productivos, realizados por el SENA con el fin de responder a las necesidades de formación para el empleo de la población desplazada.

## 11. BIBLIOGRAFÍA.

ACNUR – DEFENSORIA DEL PUEBLO. Principios Rectores de los Desplazamientos Internos. Foletras Ltda. Bogotá. 1999.

ALVAREZ – CORREA, E. M., MORENO, C.A., CALVO, A. J. et. al. Desplazamiento forzoso y reubicación: un estudio de caso. Santafé de Bogotá. PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION. PROCURADURIA DELEGADA PARA LA DEFENSA DEL MENOR Y DE LA FAMILIA. 1998.

BOLETÍN CODHES INFORMA. No. 39. noviembre de 2001.

BUSSÉ, D. O'MAHONY, GP. Migrational issues in mental health. A review. I Congreso Virtual de Psiquiatría. 1 de Febrero - 15 de Marzo 2000. Conferencia 12-CI-B: Disponible en:

[http://www.psiquiatria.com/congreso/mesas/mesa12/conferencias/12\\_ci\\_b.htm](http://www.psiquiatria.com/congreso/mesas/mesa12/conferencias/12_ci_b.htm).

Citado en 6 Noviembre de 2001

CASTAÑO, B. L. Violencia socio-política en Colombia. Repercusión en la salud mental de las víctimas. Santafé de Bogotá. Corporación AVRE. 1994

CINEP/JUSTICIA Y PAZ. Panorama de Derechos Humanos y Violencia Política en Colombia Noche y Niebla. 2001.

CODHES - SISDES. Monitoreo trimestral del 2000, Bogotá: Codhes, mimeo, 19 de enero de 2001.

CODHES, "Boletín de la Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento", Número 28, Bogotá, febrero 22 del 2000.

CODHES. Boletín CODHES INFORMA, No. 39. Nov. 26 de 2001

COLOMBIA. Ley 387 de 1997. Por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y estabilización socio-económica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia. Artículo 15.

CONFERENCIA EPISCOPAL DE COLOMBIA. Derechos Humanos. Desplazados por Violencia en Colombia. Bogotá. 1995.

DANE. Encuesta Nacional de Hogares Septiembre de 2000. [www.dane.gov.co](http://www.dane.gov.co) consultada enero de 2002.

Decreto 2569 de 2000. Artículo 20

DELGADO GUTIÉRREZ, A. Reforma del Estado para la Gestión Social. En: Política Social. Desafíos y Utopías. Pontificia Universidad Javeriana. Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales. Departamento de Gestión Pública. Santafé de Bogotá, 1997.

MINISTERIO DE SALUD. Resolución 2358 de 1998

ORGANIZACION INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES. Diagnostico de población desplazada y comunidades de recepción en seis departamentos de Colombia. Copia Avanzada Julio 2001. Disponible en

[http://www.disaster.info.desastres.net/desplazados/informes/oim/diagnosticooi  
m.htm](http://www.disaster.info.desastres.net/desplazados/informes/oim/diagnosticooi<br/>m.htm). Citado el 12 de Noviembre de 2001

ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD. OPS/OMS. PROGRAMA SALUD FAMILIA Y POBLACION. Promoción de la salud y prevención de la enfermedad de los niños en emergencias complejas o situaciones de desastre. ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD. Bogotá 2000

ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD. ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD. PROGRAMA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES. Lineamientos básicos para la atención psicosocial a poblaciones desplazadas como consecuencia del conflicto en Colombia. Santafé de Bogotá. OPS. Julio 2001.

ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD. ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. Programa de Emergencias y Desastres. Lineamientos básicos para la atención psicosocial a poblaciones desplazadas como consecuencia del conflicto en Colombia. Bogotá. 2001.

PALACIOS, J. ABELLO, R. MADARIAGA, C. Et al. Estrés post-traumático en jóvenes desplazados por la violencia política en Colombia, En Interpsiquis Vol. 2. 2001. Disponible en <http://www.psiquiatria.com/articulos/estres/2269>. Citado el 12 de Noviembre de 2001

QUEVEDO, E. El proceso salud enfermedad hacia una clínica y una epidemiología no positivistas. En Cardona A. (Ed) Sociedad y Salud. Bogotá: Zeus Asesores, 1992, p. 7-8.

RED DE SOLIDARIDAD SOCIAL, Red Nacional de Información de Población desplazada, estimativo del Registro Nacional de Población Desplazada, Bogotá, Febrero del 2001.

RED DE SOLIDARIDAD SOCIAL. Atención a la población desplazada por la violencia en Colombia. Red de Solidaridad Social. Informe de gestión. Enero de 2000 - Junio de 2001. Disponible en [http://www.red.gov.co/Download/Files/Inf-18meses\\_color.pdf](http://www.red.gov.co/Download/Files/Inf-18meses_color.pdf) Citado en 18 de Noviembre de 2001.

RED DE SOLIDARIDAD SOCIAL. Atención a la población desplazada por la violencia en Colombia. Red de Solidaridad Social. Informe de gestión. Enero de 2000 - Junio de 2001. Disponible en [http://www.red.gov.co/Download/Files/Inf-18meses\\_color.pdf](http://www.red.gov.co/Download/Files/Inf-18meses_color.pdf) Citado en 18 de Noviembre de 2001 p 14.

REPUBLICA DE COLOMBIA. Constitución Política de Colombia, 1991, artículo 1, 13, 93, 93. C.N.

# ANEXOS



**EL MAPA N° 1** presenta los municipios expulsores (Enero- Septiembre del 2003) Estimativo nacional 151.685 personas<sup>65</sup>.

**EL MAPA N° 2** muestra los municipios que mas recibieron población. Volvemos a encontrar municipios, en zona frontera, que igualmente, no solo expulsan sino que también reciben. población estimativa nacional: 175.270 personas<sup>66</sup>.

**EL MAPA N° 3** muestra las regiones de mayor recepción, tasa de recepción por cada 100.000 habitantes<sup>67</sup>.

**EL MAPA N° 4** muestra la recepción en los municipios fronterizos en 2003<sup>68</sup>.

---

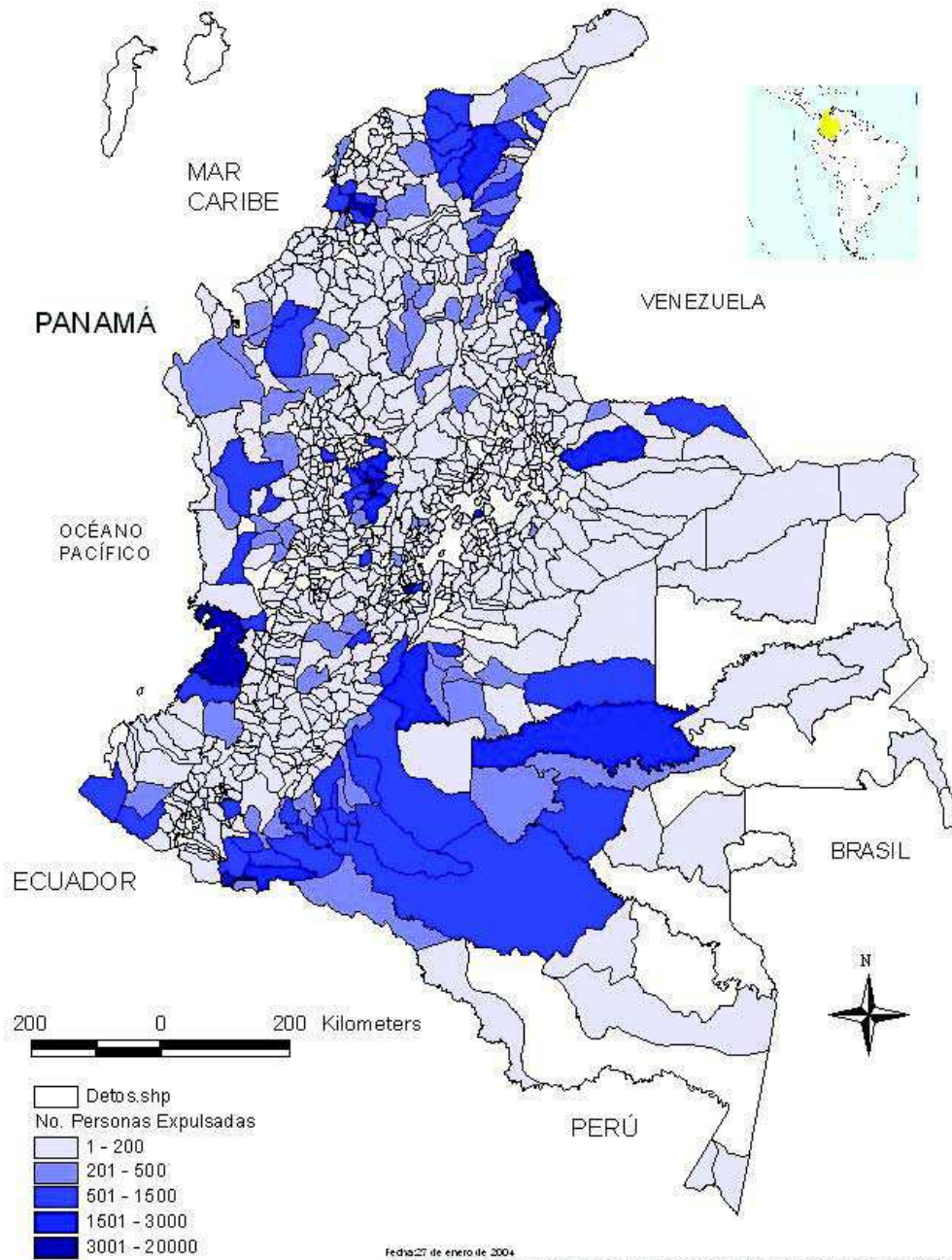
<sup>65</sup> <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/3822.pdf>

<sup>66</sup> <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/3822.pdf>

<sup>67</sup> <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/3822.pdf>

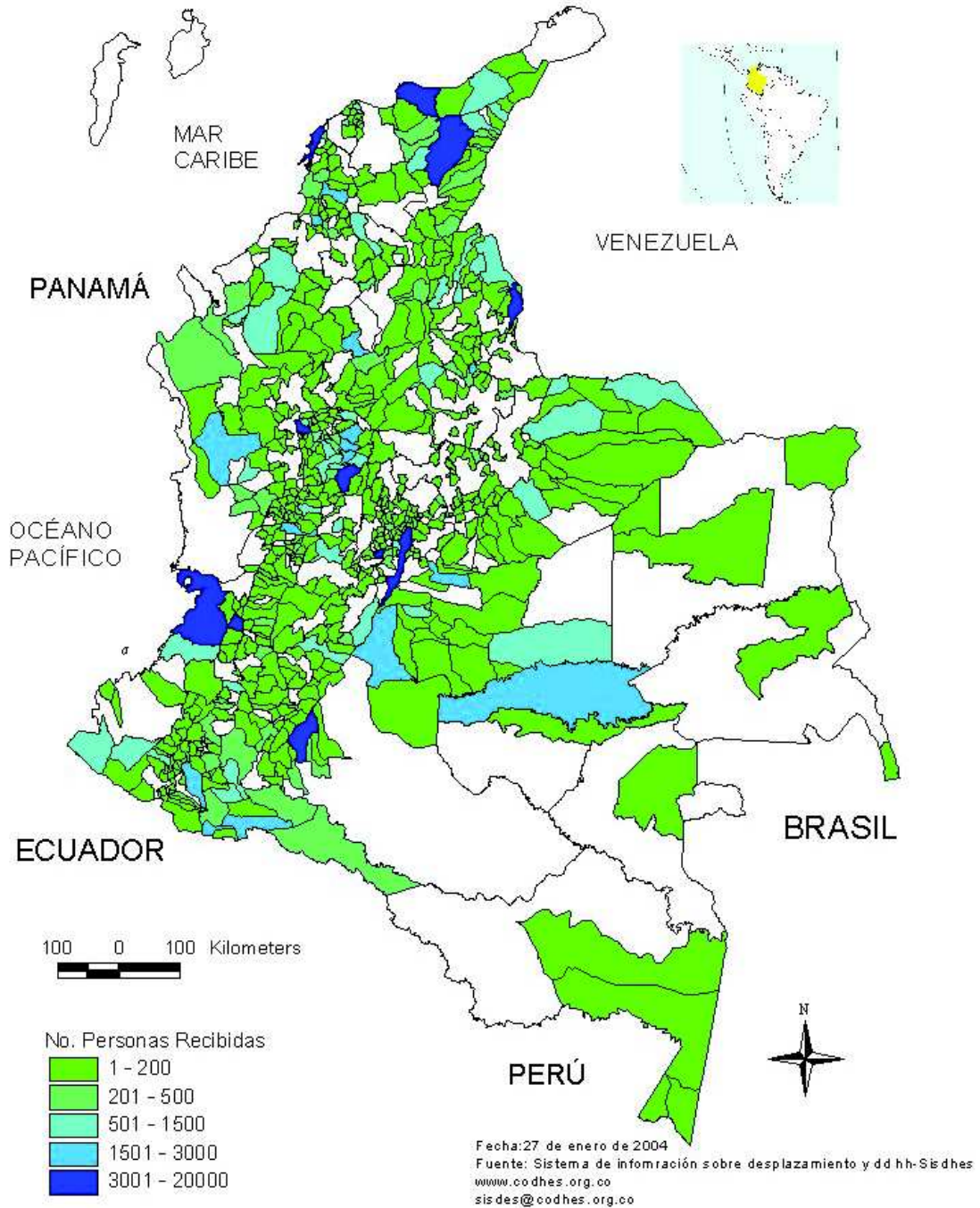
<sup>68</sup> <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/3822.pdf>

CONSULTORIA PARA LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DESPLAZAMIENTO -CODHES  
 MUNICIPIOS EXPULSORES (ENERO -SEPTIEMBRE 2003)  
 ESTIMATIVO NACIONAL 151.685 PERSONAS

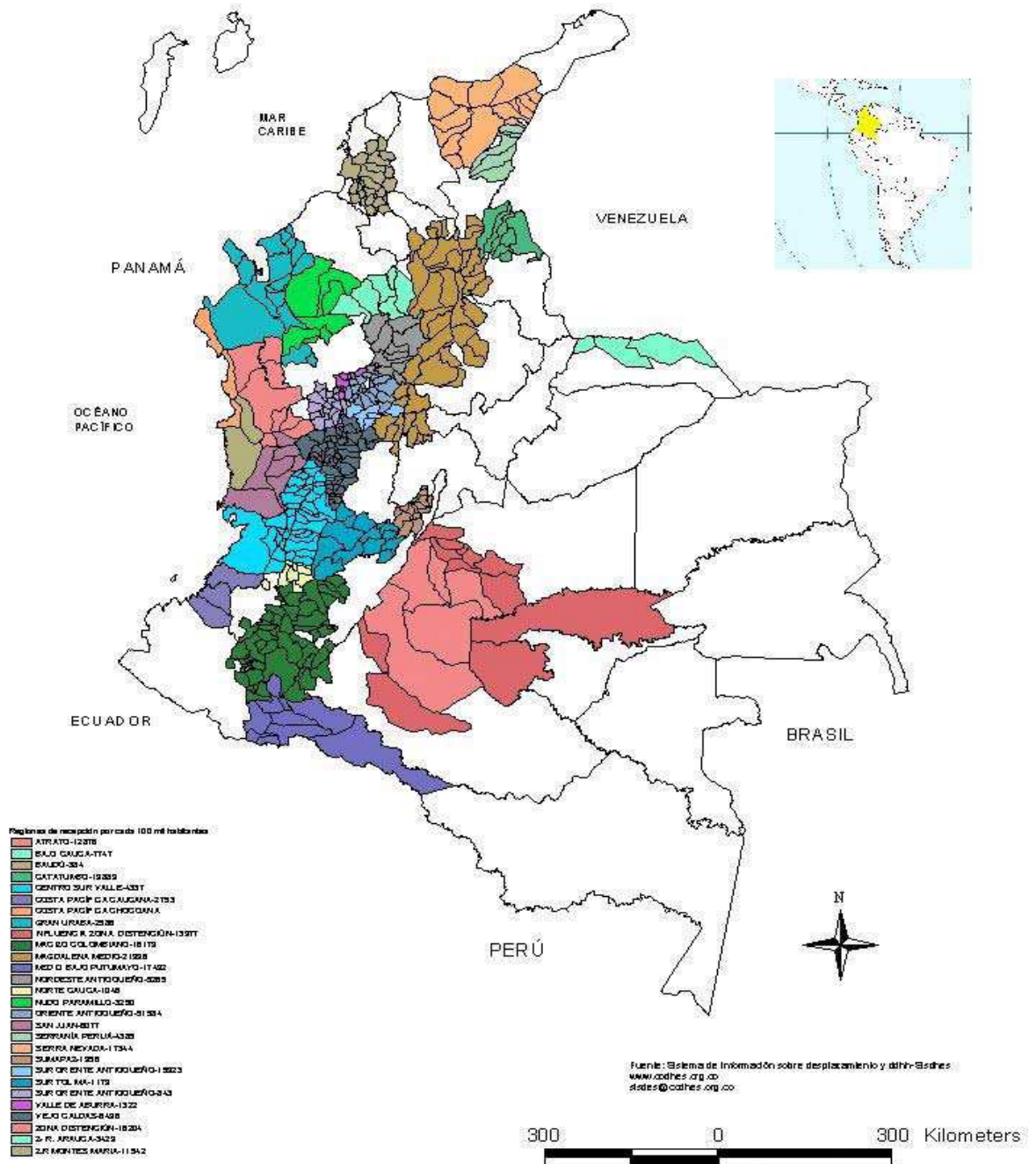


Fecha: 27 de enero de 2004  
 Fuente: Sistema de Información sobre desplazamiento y derechos humanos (Sistema de población en situación de desplazamiento).  
[www.codhes.org.co](http://www.codhes.org.co)  
[stiles@colher.org.co](mailto:stiles@colher.org.co)

CONSULTORIA PARA LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DESPLAZAMIENTO -CODHES  
 MUNICIPIOS RECEPTORES (ENERO-SEPTIEMBRE 2003)  
 ESTIMADO TOTAL NACIONAL 175.270 PERSONAS



CONSULTORIA PARA LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DESPLAZAMIENTO-CODHES  
 TASA DE RECEPCIÓN POR REGIONES POR CADA 100 MIL HABITANTES (ENERO-SEPTIEMBRE 2003)



CONSULTORIA PARA LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DESPLAZAMIENTO-CODHES  
TASA DE RECEPCIÓN MUNICIPIOS DE FRONTERA  
AÑO 2003

